

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO,
CELEBRADA EL 31 DE JULIO DEL 2025

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por el ciudadano **Presidente Municipal**, Juan José Frangie Saade, en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a las Regidoras y Regidores, y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO, ROSA ICELA DÍAZ GURROLA, HAIDEÉ VIVIANA ACEVES PÉREZ, CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE, NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH, MARÍA ELENA ORTIZ SÁNCHEZ, GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ, GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO, NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ, GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS, DANIEL GUZMÁN NÚÑEZ, KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, CARLOS ARMANDO PERALTA JÁUREGUI, MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN Y ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, con la ausencia del Regidor Mauro Lomelí Aguirre, quien se incorpora a la sesión en el desarrollo de la misma.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el **Presidente Municipal** y las Regidoras y Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 13:15 horas, abierta la décima primera sesión ordinaria celebrada el día jueves 31 de julio del año en curso, considerándola legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los integrantes del Ayuntamiento, del orden del día propuesto, para su consideración.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2025.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DEL 2025.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LAS Y LOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

No habiendo consideraciones respecto al orden del día, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Mauro Lomelí Aguirre.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2025.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** mencionó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar los acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DEL 2025.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del proyecto de acta de la décima sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 26 de junio del 2025.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Mauro Lomelí Aguirre.

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del acta antes referida.

No habiendo oradores en contra ni consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Mauro Lomelí Aguirre.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma en la Agenda Edilicia.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Mauro Lomelí Aguirre.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“3.1 Escrito presentado por el Arq. José Javier Gómez Álvarez, quien se ostenta como Presidente de la Colonia El Capullo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas obras, acciones y la suscripción de un convenio de colaboración para el mantenimiento de áreas, en la colonia referida.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.2 Oficio número 0302000/8/105/2025 suscrito por Maribel Vega Márquez, Encargada del Área de Responsabilidad Patrimonial, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, determine la procedencia de la indemnización, a favor de “Promociones Turísticas Azteca, S.A. de C.V.” y, de ser el caso, autorice la expropiación respectiva de una fracción de terreno afectada por la construcción de la Avenida Universidad, en virtud del procedimiento de responsabilidad patrimonial, registrado bajo el número de expediente RPA 21/2025.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Escrito que presenta el C. Eduardo Delgado Medrano, Presidente del Condominio Paseo de los Eucaliptos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice disponer parcialmente de una fracción colindante al área verde ubicada en Paseo de la Estrella #633 del Fraccionamiento Solares, entregada mediante convenio de colaboración número CO-0021/2022, para llevar a cabo la reconfiguración del proyecto de caseta de vigilancia.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Escrito presentado por la C. Jessica Ana Rosa López Camacho, Apoderado General Judicial para Pleito y Cobranza de la Asociación “Colonos Trento, Asociación Civil”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas gestiones relacionadas con el servicio público, el uso de las instalaciones de plumas de control de acceso, la entrega en comodato de áreas de cesión para su conservación y mantenimiento, así como una aclaración en el documento de entrega-recepción respecto a la conformación de áreas de cesión de dicho desarrollo.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.5 Oficio número 07010100/2025/0832 suscrito por Marco Antonio Díaz Llamas, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, aprobado en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del 2020, por medio del cual se autorizó la celebración de un convenio de colaboración con el Consejo de Administración del Condominio Misión Santa Ana, referente a la entrega de áreas verdes para su conservación y mantenimiento; con la finalidad de que se incluyan cuatro áreas verdes más, derivado de la visita física realizada al Fraccionamiento Misión Santa Ana.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.6 Escrito que presenta el Ing. Salvador Figueroa Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración, respecto de un área colindante a su propiedad, para su conservación y mantenimiento.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Escrito presentado por los integrantes del Consejo Directivo del Fraccionamiento Le Parc Zapopan, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice ejercer controles de acceso sobre la calle Subcolectora 2 #2919, de la Colonia Hogares de San Nicolás.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.8 Oficio número 14000000/5669/2025 suscrito por Roberto López Macías, Comisario General de Seguridad Pública, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de un canino de nombre Blackie por su deceso.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.9 Oficio número 65/JASA/04/2025 suscrito por el Dr. Juan Antonio Santoscoy Aceves, Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, mediante la figura jurídica del

comodato, de un inmueble, así como el mobiliario respectivo, para realizar actividades propias de dicha coordinación.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.10 Escrito presentado por el C. Enrique Fonseca Campos, Apoderado Legal de Corporación de Medios Integrales, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la extensión y/o prórroga de la vigencia del contrato de concesión para el mantenimiento y explotación publicitaria de puentes peatonales.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.11 Oficio número 08010000/2025/02910 suscrito por Emma Sofia Serrano García, Directora de Asociaciones Civiles, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en donación, de 3 lockers localizados en la bodega de Tesistán, a la Asociación Civil Jóvenes con Furia.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.12 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamiento derivado del oficio número 01000305/154/2025 suscrito por María Andrea Torres Padilla, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del Fraccionamiento denominado S/N Calle Tepeyac, expediente 055/03.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO.

3.13 Escrito que presenta el C. Fernando Preciado Galdeano, quien se ostenta como Presidente de la Asociación Vecinal de Las Águilas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la restauración y entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de dos módulos ubicados en la Calle Sierra de Pihuamo #1949 y Avenida Cruz del Sur, esquina Calle Francisco Villa, para realizar actividades propias de la asociación.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.14 Escrito presentado por la C. Bertha Alicia Cadena Sánchez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la construcción y equipamiento de un pozo profundo en el asentamiento conocido como “El Embocadero”, así como la dotación de tomas para el predio denominado “Los Ahuilotes”.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.15 Oficio número 07010100/2025/1216 suscrito por Marco Antonio Díaz Llamas, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el inicio del procedimiento de regularización, respecto de un inmueble ubicado en la Calle Manzano Briseño, en el Fraccionamiento La Longaniza.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.16 Oficio número 07010100/2025/1217 suscrito por Marco Antonio Díaz Llamas, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja del registro del inventario de bienes inmuebles, respecto del activo 581-0803-0001-000155, con clave L-44-08, inscrito en el Fraccionamiento Lagos del Country.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.17 Oficio número PM/333/2025 suscrito por el Mtro. Edgar Alfredo González Chávez, Presidente Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de vehículos de transporte escolar, traslado de personal operativo y para servicios generales.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.18 Oficio número 14000000/6482/2025 suscrito por Roberto López Macías, Comisario General de Seguridad Pública, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de un canino de nombre Lobo por su deceso.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.19 Oficio número 11020000/CER.CIUD/PC/UVO/2025/400/764 suscrito por Luis Aaron Quiroga Morales, Director de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el reconocimiento y registro del Condominio denominado Coto 4 Alva Residencia, del Fraccionamiento Alva II-B.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.20 Oficio número 07010100/2025/1265 suscrito por Marco Antonio Díaz Llamas, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la revocación del contrato de comodato celebrado con el Gobierno del Estado de Jalisco, con relación al inmueble identificado con la cuenta predial 1114264032 que pertenece a una superficie de 1,478.26 m2 ubicada dentro del Fraccionamiento Lomas Universidad.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.21 Oficio número RedCJM/CG/0724/2025 suscrito por la Mtra. Sofia Berenice García Mosqueda, Coordinadora General del OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica de la donación, de un terreno de 4,000 metros cuadrados, para la construcción y apertura de un Centro de Justicia para las Mujeres en Zapopan.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.22 Escrito que presentan los ciudadanos José Eduardo Mendieta Santoyo y Silvia Lorena Gómez Romero, Apoderados de la sociedad Tierra y Armonía, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la recepción de áreas de servidumbre que funcionaría como acceso al Condominio "Soaré Departamentos".

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.23 Oficio número 07010100/2025/1254 suscrito por Marco Antonio Díaz Llamas, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de diversos bienes muebles.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.24 Oficio número FDJ1667/2025 suscrito por Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción de un convenio de terminación parcial anticipada del contrato de comodato número CO.-118/2005-C, relativo a la entrega de predios propiedad municipal, en los que se encuentran operando diversos Centros de Desarrollo Infantil, Comunitario y de Atención Integral, así como un almacén, bodega, taller de costura, consultorio médico y oficinas administrativas.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.25 Escrito presentado por el C. Saturnino Abelardo López Manríquez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación, mediante la figura jurídica de la compra venta, de un área localizada en el andador de la Calle Zarzamora, que colinda con la Unidad Deportiva La Tuzanía.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.26 Escrito que presenta el Mtro. Octavio León Luna, Apoderado Legal de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una extensión de superficie respecto del predio ubicado en la Colonia Praderas de San Antonio, mismo que fue aprobado otorgar bajo la figura jurídica del comodato a su representada, en sesión ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 31 de agosto del 2023.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.27 Oficio número DGJM/03010000/2025/038 suscrito por Misael Alejandro Simón de la Madrid, Director General Jurídico Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, la terminación anticipada del contrato de concesión número CO-0466/2024 celebrado con la empresa Mega Toilet, S.A. de C.V., relativo a la concesión de espacios municipales para la operación de sanitarios públicos.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.”

El **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, mencionó: «Para solicitar que el 3.9 y 3.21 se turnen a la comisión de Salud».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, comentó: «Gracias, para solicitar el 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7, 3.8, 3.14, 3.22 y 3.26, por favor».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN**, expresó: «Para solicitar la 3.2 y la 3.21 a la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género».

En uso de la palabra, el Regidor **CARLOS ARMANDO PERALTA JÁUREGUI**, manifestó: «Gracias, a la comisión de Juventudes el 3.11 y a Recuperación de Espacios Públicos 3.1, 3.7, 3.9, 3.10, 3.13, 3.14, 3.16, del 3.20 al 3.22, 3.25 y 3.26 por favor».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **ROSA ICELA DÍAZ GURROLA**, comentó: «3.24 por favor para Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil».

El Regidor **CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, en uso de la palabra, expresó: «Gracias, para la comisión de Desarrollo Urbano: 3.2, 3, 5, 6, 7, 9 y 10, 13 y 14, 19, 20 y 21, 24, 25 y 26; para la comisión de Seguridad Pública y Justicia Cívica: 3.3, 4, 7, 8, 18, 21 y 25 por favor».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, comentó: «Muchísimas gracias Presidente, para la comisión de Desarrollo Social y Humano la 3.7, 3.19, 3.11 y 3.21».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **MARÍA ELENA ORTIZ SÁNCHEZ**, mencionó: «Gracias Presidente, para solicitar se turne a la comisión de Inspección y Vigilancia, el 3.13 por favor, gracias».

En uso de la palabra, la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, manifestó: «El turno a Movilidad Urbana, del 3.4, 3.7 y 3.13 gracias».

El **Presidente** concedió el uso de la voz a la Regidora **MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS**, quien mencionó: «Para solicitar se turne a la comisión de Cultura, el 3.6, gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **DANIEL GUZMÁN NÚÑEZ**, comentó: «Para la comisión de Participación Ciudadana, el turno 3.1, 3.3, 3.4, 3.6, 3.7 y 3.13, gracias».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones previamente realizadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Mauro Lomelí Aguirre.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números del 4.1 al 4.18, en virtud de que fueron publicadas oportunamente.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia del Regidor Mauro Lomelí Aguirre.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Las iniciativas previamente referidas, se describen a continuación:

4.1 Iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la adición del párrafo tercero al artículo 3 del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como elevar al Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa para que autorice la adición del párrafo segundo al artículo 4 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.2 Iniciativa que presenta el Regidor Daniel Guzmán Núñez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificar los artículos 109, 110, 120 y el nombre del Capítulo XVIII del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las

Comisiones Colegiadas y Permanentes de Participación Ciudadana y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.3 Iniciativa presentada por la Regidora Haideé Viviana Aceves Pérez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar los artículos 2, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 44, 50 y el Quinto Transitorio, así como adicionar los artículos 20 Bis, 22 Bis, 40 Bis, 43 Bis y 44 Bis del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.4 Iniciativa que presenta el Regidor Cuauhtémoc Gámez Ponce, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reforma de la fracción décima de los Lineamientos para regular la autorización de controles de acceso, los convenios de colaboración de áreas de cesión para destinos y la concesión de servicios públicos relacionadas con los controles de acceso del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Justicia Cívica.

4.5 Iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa para que autorice la adición de un artículo transitorio a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.6 Iniciativa que presenta la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas reformas y adiciones a los artículos 44 y 45 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como a los artículos 7, 14, 65, 77, 78, 79 y 97, y la adición del artículo 7 Bis del Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Servicios Públicos.

4.7 Iniciativa presentada por el Regidor Cuauhtémoc Gámez Ponce, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reforma al artículo 5 fracción VIII del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.8 Iniciativa que presenta el Regidor Cuauhtémoc Gámez Ponce, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar la fracción X del artículo 6 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Justicia Cívica.

4.9 Iniciativa presentada por el Regidor Cuauhtémoc Gámez Ponce, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 5 del Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.10 Iniciativa que presenta el Regidor Cuauhtémoc Gámez Ponce, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reforma al artículo 8 fracción II del Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.11 Iniciativa presentada por el Regidor Cuauhtémoc Gámez Ponce, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para modificar el artículo 7 fracción I; artículo 50; así como el artículo 51 en sus fracciones IX, XX, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XLII, XLVII, XLVIII, LIV, LVI, LVII, LIX, LXV, LXXIV, LXXV, LXXVII, LXXXIII, LXXXVII, LXXXIX, XCII, XCIV, XCVI, XCVII, XCVIII, XCIX, C Y CI; así como adicionar la fracción CV; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.12 Iniciativa que presentan los Regidores María Elena Ortiz Sánchez, Nancy Naraly González Ramírez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez y Daniel Guzmán Núñez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificar el artículo 231 del Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Inspección y Vigilancia, de Participación Ciudadana y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.13 Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade y las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar y adicionar los artículos 53 fracción LV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como

los numerales 3 fracción VIII; 8 fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; artículo 25 fracciones II y V del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Salud.

4.14 Iniciativa que presenta el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, elevándose para tal efecto al Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y aprobación correspondiente; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

4.15 Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe elevar formal iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones para el Municipio de Zapopan, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, al Congreso del Estado de Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

4.16 Iniciativa que presenta el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, así como diversas reformas a la reglamentación correspondiente; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.17 Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade y las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice que la Coordinación de Construcción de Comunidad, impulse un programa para consolidar una ciudad compasiva y estudie la viabilidad técnica, física y financiera para establecer un hospice municipal que sea sede para la provisión de cuidados paliativos para personas con necesidades paliativas o en etapa final de la vida; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Salud.

4.18 Iniciativa que presentan las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación de los artículos 4, 6, 60, 74, adiciones al 75 y la creación de los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Participación Ciudadana y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

En uso de la palabra, el **Presidente** consultó a los integrantes del Ayuntamiento, si tenían alguna iniciativa adicional a las ya presentadas, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de las glosadas.

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, expresó: «Con su venia Presidente, saludo a mis compañeras y compañeros Regidores, así como al público que nos acompaña. Hoy, presento la iniciativa para abrogar el actual Reglamento del Uso de la Firma Electrónica Avanzada en Zapopan y expedir uno nuevo; esta propuesta surge de la necesidad de armonizar nuestro marco normativo con la legislación estatal y el convenio vigente en el Gobierno de Jalisco. Con ello, garantizamos certeza jurídica, impulsamos el gobierno digital, reducimos el uso de papel y facilitamos trámites seguros, ágiles y plenamente válidos en la administración. Por lo que solicito sea turnada a la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales».

En uso de la palabra, la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, manifestó: «Para solicitar el turno de la iniciativa 4.11 a la comisión de Movilidad».

La Regidora **NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en uso de la voz, mencionó: «Gracias Presidente, para solicitar a la comisión de Desarrollo Social y Humano, el 4.3, 4.4, 4.12, 4.13, 4.17 y 4.18».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, comentó: «Gracias, para solicitar a la comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el 4.2, 4.6, 4.9, 4.11, 4.12 y 4.16 por favor».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la Regidora **MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN**, expresó: «Gracias, para solicitar a la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, la 4.3 y la 4.5, por favor».

El Regidor **CARLOS ARMANDO PERALTA JÁUREGUI** manifestó: «Gracias, a la comisión de Recuperación de Espacios Públicos, por favor el 4.4, 4.6, 4.7 y el 4.12 por favor».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **DANIEL GUZMÁN NÚÑEZ**, mencionó: «Para la comisión de Participación Ciudadana el 4.18».

En uso de la voz, el Regidor **ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO** comentó: «La iniciativa de la compañera Nara, a Transparencia, la de la firma electrónica».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **ROSA ICELA DÍAZ GURROLA**, expresó: «Es para proponer dos iniciativas, esta es especial para mí en lo personal, es algo que yo he vivido y les digo más o menos para que me entiendan. Un día me levanto y ya no puedo hacer lo que siempre hacía, mi cuerpo no responde, el cansancio no se va, el dolor del cuerpo me acompaña desde que amanece, sólo quiero sentirme bien pero parece que ya no está en mis manos; empiezo a notar que mi cabello se cae más de lo normal, mi peso se descontrola sin razón haga lo que haga; mi estado de ánimo cambia sin aviso, como si no pudiera reconocermé. Empiezo a ir a especialistas y buscando respuestas y claridad y sin darme cuenta, ya estoy tomando 11 pastillas al día; pero hay algo que aún nadie me había dicho, nadie me pidió un perfil tiroideo, nadie pensó en mi tiroides, no porque no se visibiliza, porque para muchos, esta enfermedad sigue siendo invisible y, sin embargo, esto que vivo no es un caso aislado, es el sentir de muchas mujeres en nuestro Municipio, mujeres que se sienten igual de perdidas, igual de cansadas, igual de incomprendidas. Alrededor del 60% de las mujeres con enfermedades de tiroides, no lo saben y muchas de nosotros pasamos años sin diagnóstico, años cargando síntomas que se confunden con estrés, ansiedad o un simple “no exageres”. Esto, no sólo es para contar mi historia, es para abrazar con palabras a todas esas mujeres que están pasando lo mismo, para decirles que no están solas, que sus síntomas son reales, que merecen ser escuchadas, diagnosticadas y tratadas con dignidad y también para quienes nos rodean: familias, médicos, autoridades, comunidades; les pedimos empatía, les pedimos que vean lo invisible. Para nuestro sistema de salud, que hablen de la tiroides, que se capaciten a los médicos generales para que no descarten sólo porque no se nota desde fuera. Hoy, como paciente tiroidea, escribo con la voz de muchas, porque cuando una mujer habla con el corazón, muchas otras sanan un poquito más. Presidente, compañeras y compañeros, hoy buscamos llegar a todas esas mujeres para que puedan realizarse estudios de forma gratuita, que sean conscientes de los efectos que puedan estar experimentando sin darse cuenta y tomen acciones para recibir un tratamiento. Por lo anterior, como Regidora de Zapopan, presento ante ustedes esta iniciativa, que tiene como objeto, se implemente un programa preventivo y permanente de salud para la detección oportuna de las enfermedades relacionadas con la glándula de la tiroides; al igual, que se incorpore la planilla médica: especialistas, endocrinólogos en el sistema de salud del organismo público descentralizado en

nuestro Municipio “El Hospitalito”, también propongo simplemente una campaña continua de difusión institucional, con la finalidad de informar e incitar a la ciudadana para que se asistan y sometan a un diagnóstico oportuno y posterior a un tratamiento. Solicito se turne a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos del Ayuntamiento de Zapopan y a la comisión edilicia de Salud, a fin de que considere el recurso económico para hacer realidad el éxito de este programa. Aunque el dolor, no se siente siempre y que, no es visible el apoyo y la empatía, sí puede serlo. Muchísimas gracias. Tengo otra iniciativa de la reforma al Reglamento de Tianguis y Comercios en Espacios Públicos, esta propuesta nace del trabajo del territorio, del análisis técnico y, sobre todo, de escuchar a las y los zapopanos, no es una ocurrencia es una necesidad urgente que refleja lo que vivimos todos los días en nuestras calles; por una parte, los tianguis forman parte esencial de nuestra identidad, generan economía, fortalecen el tejido social y crean cercanía entre los vecinos; son espacios que muchas llevamos en la memoria y en el corazón. Sin embargo, el crecimiento desordenado ha derivado de problemas serios que afectan la calidad de vida de miles de personas de nuestros municipios. Actualmente, banquetas y rampas son invadidas, impidiendo el libre tránsito de personas, incluso, algunas de ellas, con discapacidad o adultos mayores. Algunas calles son bloqueadas sin autorización, generando riesgos viales, pérdidas de tiempos valiosos para todas y todos. En segundo término, cuando se presentan ferias o kermeses, se instalan juegos mecánicos sin dictamen técnico ni supervisión, lo que pone en riesgo la integridad de nuestros ciudadanos; además, la acumulación de basura, la contaminación auditiva y el deterioro del entorno urbano son consecuencias que ya no podemos normalizar. Venimos a defender el derecho de todos porque el derecho a trabajar, no debe de anular el derecho a vivir con seguridad, limpieza y dignidad, porque los derechos de los comerciantes terminan donde comienzan los de los vecinos, los consumidores y el propio Municipio. Por ello, esta reforma propone fortalecer la inspección y la vigilancia, garantizando la presencia constante de autoridades durante los días y horarios que operan en los tianguis, también establece la regulación obligatoria de juegos mecánicos mediante un dictamen de Protección Civil, se busca proteger el espacio público, asegurando banquetas libres, áreas peatonales accesibles y cero invasivas a propiedades privadas. Asimismo, se incorporan normas claras de higiene y seguridad que benefician, tanto a comerciantes, como a la comunidad; todo esto acompañado por mecanismos permanentes de diálogo entre autoridades, comerciantes y vecinos. Hoy tenemos la oportunidad de poner un orden sin perder humanidad, de defender el trabajo sin sacrificar la convivencia, de cuidar a todas, empezando por quienes más lo necesitan. Por lo anterior, solicito se turna en la presente iniciativa a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, a la comisión de Inspección y Vigilancia, a Servicios Públicos, así como la comisión colegiada y permanente de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Muchas gracias».

El **Presidente** manifestó: «Gracias Regidora, respecto a la primera propuesta presentada, felicidades, tomaré cartas en el asunto, también yo tengo gente cercana en mi familia y sé lo que se parece en este tipo de cosas, a su regreso del viaje al doctor Ochoa que está en un congreso médico, empezaré a platicar con él para poder tener una mesita para poder platicar sobre este asunto y cuente que le vamos a echar todas las ganas a eso y; respecto a la segunda, vamos analizando todo esto y, sobre todo horarios, cuidar las entradas a las casas, sobre todo. Y, como dice, tampoco quitando esa actividad que mucha gente, muchas familias viven de ello, con todo gusto y felicidades, gracias».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidor **CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, mencionó: «Muchísimas gracias, para solicitar el turno de la última iniciativa presentada por la Regidora Rosa Icela, para Seguridad Pública y Justicia Cívica y también para la comisión de Participación Ciudadana».

En uso de la voz, la Regidora **HAIDEE VIVIANA ACEVES PÉREZ**, comentó: «Gracias Presidente, para pedir se turne a la comisión de Cultura Física y Deportes, la primera iniciativa de la Regidora Rosa».

El Regidor **MIGUEL ÁNGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH**, en uso de la palabra, expresó: «Pedir que se turne a Desarrollo Económico, la iniciativa de tianguis de la Regidora Rosa, por favor, gracias».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, manifestó: «Gracias, yo les voy a presentar una iniciativa, lo que intentamos con ello es que se aborde un tema que preocupa a las familias zapopanas, sobre todo, en las periferias; es el tema del agua que se siente cada vez más como un lujo que como un derecho. En nuestra ciudad aún hay colonias que reciben el servicio apenas cada tercer día, incluso, hace algunos años llevamos al lamentable punto donde más de 100,000 personas en Valle de los Molinos pasaron semanas sin una sola gota de agua. Detrás de la escasez, no sólo hay una crisis hídrica, sino que también hay un modelo desequilibrado; la principal red de distribución de Zapopan se encuentra a cargo del SIAPA, sin embargo, no todas las colonias están conectadas a su infraestructura ni todas reciben un servicio adecuado. Aunque el SIAPA es el operador principal, cuando una colonia no está bajo su cobertura, nosotros como municipio, tenemos la obligación de garantizar este derecho. La iniciativa que ponemos hoy sobre la mesa busca corregir una falla, la exclusión histórica de las vecinas y los vecinos en la gestión de un bien común tan vital como lo es el agua. Lo que proponemos, no es sólo una reforma reglamentaria, sino es una apuesta por construir un nuevo modelo con quienes viven el problema y tienen interés directo en la solución. Hoy, proponemos la creación de los comités vecinales del agua, estos comités decidirán junto con la Dirección de Gestión Integral del Agua, cuáles serán las

acciones y los programas prioritarios, movilizarán a la comunidad para mantenimiento y captación de agua de lluvia, vigilarán la calidad de agua potable, los cobros y cortes, reportarán irregularidades y darán un informe público cada año. Reconocer y apoyar estas formas de organización, es clave para poder avanzar hacia modelos de gestión del agua que sean más justos, sostenibles y democráticos; por eso, hoy quiero invitar a todas y todos mis compañeros del Pleno para que se sumen a esta iniciativa y que podamos construir en colectivo para garantizar que este derecho sea para todas las personas de nuestro Municipio, gracias».

[Se incorpora a la sesión, en el desarrollo de la intervención anterior, el Regidor Mauro Lomelí Aguirre].

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, mencionó: «La 4.18 a Desarrollo Urbano, por favor».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de la totalidad de las iniciativas presentadas, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones previamente realizadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN**, comentó: «Yo quería tomar la palabra una vez que hubiéramos aprobado los turnos porque el día de hoy, tengo el honor de presentar una iniciativa que estamos presentando Ana y yo, en conjunto con el Presidente Municipal de la que les quiero platicar un poco. Estamos presentando el paquete de iniciativas vida digna hasta el final, que comprende una serie de reformas para incorporar los cuidados paliativos integrales en Zapopan para que, quienes padecen de dolores crónicos y quienes se encuentran en la etapa final de su vida y familiares que les acompañan, puedan ejercer su derecho constitucional a la salud en plenitud y también su derecho a cuidar y ser cuidados. Presentamos también una iniciativa que contempla el análisis para la creación del primer hospice municipal para que desde Zapopan podamos brindar un espacio cálido, humano y compasivo en donde las personas que así lo deseen, puedan acudir a pasar sus últimos días en las mejores condiciones posibles. Estas iniciativas surgen del amor y de la convicción de que todas y todos merecemos y tenemos derecho a una vida digna hasta el final, esto es: a vivir y morir sin dolor, en compañía, sin miedo y con todas nuestras necesidades del cuerpo, de la mente y del espíritu, atendidas conforme a nuestros contextos y deseos. Si desde el servicio público damos entrada a la compasión como una manera de hacer gobierno, estaremos mejorando la forma de vivir y de morir, de quienes habitan nuestro Municipio, pero también la propia. Estos esfuerzos

cobran sentido gracias al trabajo que, durante años y en caso décadas, personas como los doctores Guillermo Aréchiga, Jorge Ramos, Diana Orendain, Uriel Pérez, Jorge Bonilla, Sergio Vázquez, la Maestra Maribel, de quienes muchos están aquí acompañándonos el día de hoy y organizaciones como Palía, San Camilo, la Fundación Mexicana Paliativa y Alivio al Dolor en Cáncer y muchas, muchas más, han desempeñado para impulsar esta agenda indispensable que no debe esperar más, somos afortunadas de contar con sus aportes y humanidad en todo este proceso y esperamos seguir aprendiendo y caminando juntas en todo lo que siga. Hoy, damos un primer paso para hacer Zapopan una ciudad compasiva, tenemos la oportunidad de enseñarle al mundo cómo se ve un municipio cuando la empatía deja de ser un discurso para convertirse en acción, por las enseñanzas del amor que instalaron en nosotras, esta iniciativa la dedicamos a María Inés Orendain, Irma Teresa Medina, Socorro Villalobos y Yamile Saade que siguen guiándonos y acompañándonos en nuestro quehacer diario desde donde están».

El **Presidente** expresó: «La verdad muy buena iniciativa, Regidora y le daremos curso a eso, creo que es algo muy importante, muchas gracias».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

Con la finalidad de cumplimentar el quinto punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.31, por haber sido publicados electrónicamente en la Agenda Edilicia, en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 63/25) Dictamen mediante el cual se resuelve procedente la petición realizada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual solicitó la baja de un registro de un bien inmueble localizado en la Colonia Bugambilias, ya que existe duplicidad en el mismo.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos

presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la baja de un registro de inmueble ya que existe duplicidad en el mismo, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve procedente la petición realizada por la C. Jefatura de la Unidad de Patrimonio del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual solicitó que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la baja de un registro de un bien inmueble, ya que existe duplicidad en el mismo, esto con el fin de no afectar la contabilidad Gubernamental de registros del patrimonio municipal, por lo tanto, se autoriza dar de baja del inventario municipal el siguiente registro y/o expediente en virtud de existir duplicidad del mismo, siendo el otro registro y no éste, el que se mantiene:

Registro a depurar (a eliminar por duplicidad):

<i>Número de Activo</i>	<i>Expediente</i>	<i>Colonia</i>	<i>Superficie m²</i>
<i>581-0803-0001-000392</i>	<i>B-08-00</i>	<i>Bugambilias</i>	<i>163,111.71</i>

Registro que se mantiene del mismo inmueble:

<i>Número de Activo</i>	<i>Expediente</i>	<i>Colonia</i>	<i>Superficie m²</i>
<i>581-0803-0001-000389</i>	<i>B-08-00</i>	<i>Bugambilias</i>	<i>266,353.3</i>

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal del registro y bien depurado, conforme a lo dispuesto en este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente, así como el inventario de bienes.

TERCERO. Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Glosa, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Asimismo, se

instruye a la Dirección de Administración para que una vez que el registro del bien inmueble señalado en este Acuerdo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.2 (Expediente 72/25) Dictamen por el que se resuelve procedente la petición realizada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual solicitó la baja de un registro de un bien inmueble localizado en la Colonia Vallarta Universidad, ya que existe duplicidad en el mismo.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la baja de un registro de inmueble ya que existe duplicidad en el mismo, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve procedente la petición realizada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual solicitó que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la baja de un registro de un bien inmueble, ya que existe duplicidad en el mismo, esto con el fin de no afectar la contabilidad Gubernamental de registros del patrimonio municipal, por lo tanto, se autoriza dar de baja del inventario municipal el siguiente registro y/o expediente en virtud de existir duplicidad del mismo, siendo el otro registro y no éste, el que se mantiene:

Registro propuesto a depurar (eliminar por duplicidad):

<i>Activo</i>	<i>Colonia</i>	<i>Descripción</i>	<i>Superficie m²</i>
---------------	----------------	--------------------	---------------------------------

581-0803-0001-002722	Vallarta Universidad	Excedente vialidad	4,750.00
----------------------	----------------------	-----------------------	----------

Registro que se mantiene del mismo inmueble:

Activo	Colonia	Descripción	Superficie m ²
581-0803-0001-002721	Vallarta Universidad	Vialidades Fraccionamiento	100,465.00

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal del registro y bien depurado, conforme a lo dispuesto en este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente, así como el inventario de bienes.

TERCERO. Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Glosa, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Asimismo, se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que el registro del bien inmueble señalado en este Acuerdo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.3 (Expediente 77/24) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el C. Andrés Flores Medina, respecto de un área de cesión para destinos (área verde) de propiedad municipal identificada como fracción del ACD 5 EV, que se encuentra ubicado en la Avenida Campo Real, para su restauración, forestación, conservación, mantenimiento y uso público.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el C. Andrés Flores Medina, a efecto de que se les autorice la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio de Zapopan, Jalisco y el citado ciudadano, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el C. Andrés Flores Medina, respecto de un área de cesión para destinos (área verde) de propiedad municipal identificada como fracción del ACD 5 EV, misma que está constituida por una superficie de 930.50 m² (novecientos treinta metros cincuenta centímetros), según levantamiento topográfico elaborado en junio de 2024 dos mil veinticuatro por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, que forma parte de la superficie de 1,750.19 m² (mil setecientos cincuenta, punto diecinueve metros cuadrados), polígono que se encuentra ubicado en la Avenida Campo Real.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se autoriza por el presente Acuerdo suscribir con el C. Andrés Flores Medina, por un término de 5 cinco años, contados a partir de su suscripción, tiene por objeto la restauración, forestación, conservación, mantenimiento y uso público del área verde municipal y su equipamiento, identificada en el acuerdo primero de esta resolución.

El convenio de colaboración se deberá sujetar como mínimo a las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta al C. Andrés Flores Medina para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación del área verde que se localiza en la confluencia de las Avenidas Campo Azul y Campo Real, Fraccionamiento Campo Real, misma que está constituida por 930.50 m² (novecientos treinta metros cincuenta

centímetros), según levantamiento topográfico elaborado en junio de 2024 dos mil veinticuatro por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, que forma parte de la superficie de 1,750.19 m² (mil setecientos cincuenta, punto diecinueve metros cuadrados).

El área municipal se debe de conservar libre de cualquier ocupación o uso que implique aprovechamientos privados, comerciales o como estacionamiento del gimnasio.

b) La celebración del referido convenio no confiere al C. Andrés Flores Medina ningún tipo de derecho real, ni de posesión jurídica respecto del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, asimismo, al momento en que el municipio determine la construcción de equipamientos en el área de cesión para destinos o requiera utilizarla de manera temporal o permanente, ésta deberá ser entregada al Ayuntamiento para su utilización.

c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el C. Andrés Flores Medina, para cumplir el convenio, siendo este el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

d) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que el C. Andrés Flores Medina, desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el predio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro o usos privativos; que circunde el área; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor el C. Andrés Flores Medina;

f) El C. Andrés Flores Medina deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

g) El C. Andrés Flores Medina queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

h) El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 5 cinco años a partir de su suscripción, por tratarse de un área contigua a un establecimiento comercial, para permitir su supervisión constante, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. De igual manera se hace del conocimiento que en el momento de requerir los espacios el Municipio para la posible construcción de diversos equipamientos o habilitación de servicios municipales se cancelará el convenio materia del presente dictamen.

i) El C. Andrés Flores Medina deberá colocar al frente del predio materia del convenio de colaboración en un lugar visible, una placa o cartel suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *"Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200."*

Las características de la placa o cartel serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa del solicitante. La placa será instalada dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del convenio de colaboración correspondiente, y conservada durante el término del convenio.

j) El Municipio designa a las Direcciones de Administración a través de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente en sus respectivas esferas de competencia.

k) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico materia del presente dictamen con el C. Andrés Flores Medina, es decir, del Convenio de Colaboración, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la identidad de la promovente y su domicilio, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los respectivos instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo los siguientes documentos:

- Copia simple de la Escritura Pública 5,201 cinco mil doscientos uno, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Basulto Barocio, Notario Público número 20 Veinte de Tlaquepaque, Jalisco, en la cual, se otorga diversas donaciones al Municipio de Zapopan, Jalisco, correspondientes a las áreas de cesión para destinos.
- Concentrado de Información, correspondiente al expediente C-55-05.
- Levantamiento Topográfico en Original con número de lámina UPI/C-55-05/103-24 de fecha, junio de 2024.
- Copia simple de la licencia municipal 1006098763 a favor de Álvaro Flores Medina (hermano del solicitante).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Parques y Jardines para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese al C. Andrés Flores Medina en el domicilio que para tal efecto señalo a foja número 15 quince del

expediente que hoy se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación del presente dictamen, a efectuar la suscripción del convenio de colaboración, ya que la autorización de dicho instrumento jurídico, no tendrá efectos hasta que hayan sido suscritos, y se entenderá que si no lo hace en el plazo señalado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

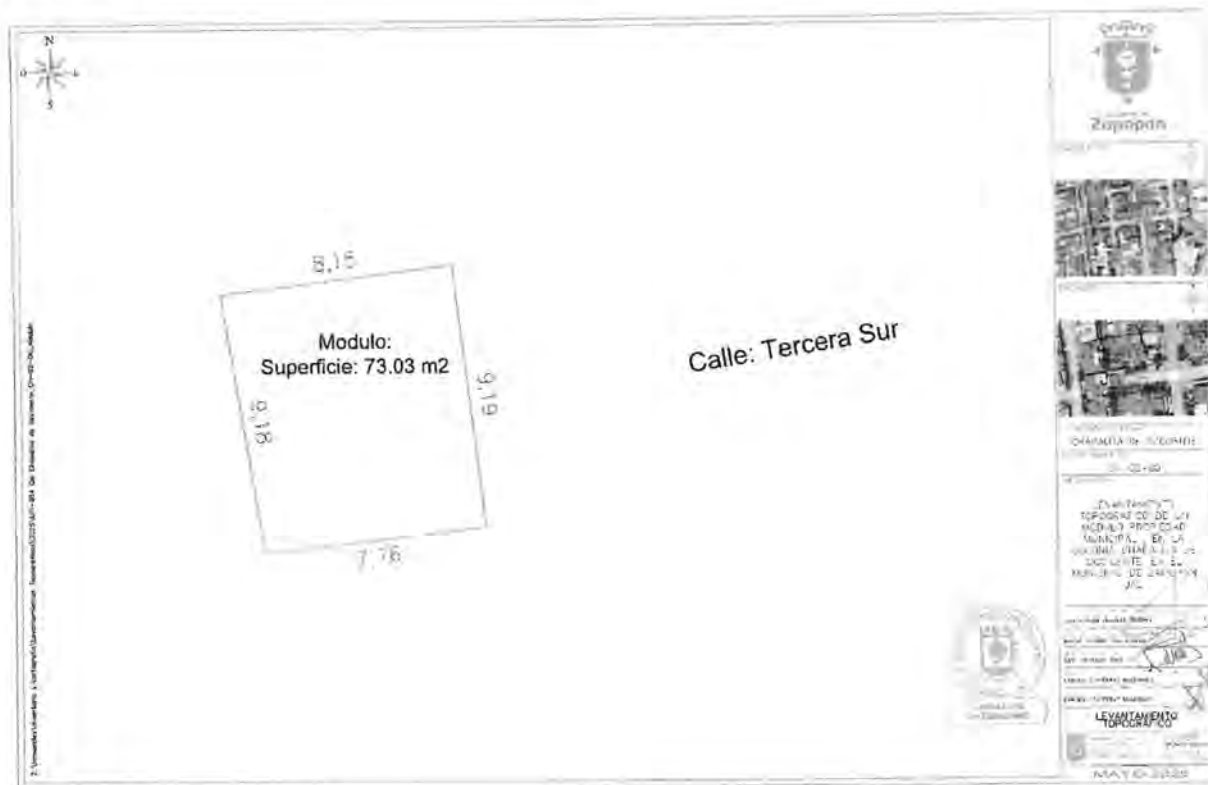
SEXTO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.4 (Expediente 78/25) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado, de la fracción del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Tercera Sur 5,142 en el fraccionamiento Chapalita de Occidente, así como la suscripción de un contrato de comodato con la Asociación Civil denominada “Colonos del Fraccionamiento Chapalita de Occidente, A.C.”, respecto de dicho espacio, para ser utilizado para actividades propias de la asociación.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CÍVICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se atienda la petición de la Administradora de Colonos del Fraccionamiento Chapalita de Occidente, A.C., Diana Carolina Ponce Gutiérrez, a efecto de que se estudie y, en su caso, se autorice la entrega en comodato de una caseta ubicada en la calle Tercera Sur número 5142 (cinco mil ciento cuarenta y dos), en el fraccionamiento referido, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado, respecto de la fracción del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Tercera Sur 5,142 (cinco mil ciento cuarenta y dos), en el fraccionamiento Chapalita de Occidente, con una superficie 73.03 m² (setenta y tres punto cero tres metros cuadrados), conforme con el levantamiento topográfico número UPI/CH-02-00/064-25, mismo que forma parte de este dictamen.



La propiedad municipal se tiene por acreditada con la Escritura Pública Municipal número 5,130 (cinco mil ciento treinta), de fecha 13 trece de diciembre de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), pasada ante la fe del Notario Público número 56 (cincuenta y seis) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado José de Jesús Limón Muñoz.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En consecuencia, se autoriza la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada “Colonos del Fraccionamiento Chapalita de Occidente, A.C.”, respecto del espacio (caseta-módulo) ubicado en la calle Tercera Sur 5,142 (cinco mil ciento cuarenta y dos), en el fraccionamiento referido, con una superficie de 73.03 m² (setenta y tres punto cero tres metros cuadrados), conforme con el levantamiento topográfico número UPI/CH-02-00/064-25, con el objeto de que dicho espacio sea utilizado por la Asociación para las actividades y funciones propias de dicha A.C.

TERCERO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones, las cuales son enunciativas, más no limitativas:

a) La Asociación Civil denominada “Colonos del Fraccionamiento Chapalita de Occidente, A.C.”, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el espacio de propiedad municipal materia del presente contrato.

b) El espacio (caseta-módulo) de propiedad municipal entregado en comodato debe ser destinado única y exclusivamente para la operación y funcionamiento de las actividades propias de la Asociación Civil, en los términos y objeto de la misma.

c) El comodato se concede por el término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación; sin embargo, cuando se renueve la directiva de la asociación, la nueva directiva dentro del plazo de los 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, deberá de manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el comodato. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato de comodato del espacio municipal, así como de las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Asociación Civil, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a las instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato de comodato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del espacio materia del comodato, y a responder de todo deterioro del mismo, según sea el caso, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la parte comodataria no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o bienes objeto del contrato, según corresponda, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa o cartel suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *"Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato a la Asociación Civil "Colonos del Fraccionamiento Chapalita de Occidente, A.C. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200"*, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa o cartel.

La elaboración de la placa correrá por cuenta de la Asociación. La placa deberá de ser instalada dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del contrato de comodato correspondiente, y conservada durante el término del convenio.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en esta resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto:

a) Copia de la Escritura Pública número 11,764 (once mil setecientos sesenta y cuatro), de fecha 1º primero de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la Fe del Notario Público número 48 cuarenta y ocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado José García Delgadillo, por la cual se acredita la constitución de dicha Asociación;

b) Copia de la Escritura Pública número 4,713 (cuatro mil setecientos trece) de fecha 26 veintiséis de abril de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número 24 veinticuatro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Juan Antonio José Cárdenas Dávalos, por la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios de “Colonos del Fraccionamiento Chapalita de Occidente” de fecha 10 diez de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por el cual se reconoce el carácter del Consejo Directivo de “Colonos del Fraccionamiento Chapalita de Occidente”; y

c) Copia del levantamiento topográfico número UPI/CH-02-00/064-25, en el que se desprende la superficie, medidas y linderos de la vialidad Tercera Sur 5142 (cinco mil ciento cuarenta y dos), en la que se encuentra edificada la caseta-módulo materia de esta resolución, la cual ocupa una superficie de 73.03 m² (setenta y tres punto cero tres metros cuadrados).

QUINTO. Notifíquese esta resolución a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Catastro Municipal, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección de Glosa, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

SEXTO. Comuníquese esta resolución a la Asociación Civil “Colonos del Fraccionamiento Chapalita de Occidente, A.C.”, por conducto de su Administradora, Diana Carolina Ponce Gutiérrez, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito de solicitud en foja 01 (uno), para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, y a fin de que se apersone dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a su notificación, ante la Dirección Jurídico Consultivo, para suscribir el contrato de comodato correspondiente.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.5 (Expediente 96/25) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el predio “Privada San Antonio y Tepeyac (expediente 47/09)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado Privada San Antonio y Tepeyac, expediente 47/09, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio “Privada San Antonio y Tepeyac (expediente 47/09)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 5,250.00 m² (cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados), para un total de 01 una manzana y 17 diecisiete lotes fraccionados, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo de la Asociación Vecinal, poseionarios y titulares de lotes del fraccionamiento denominado “Privada San Antonio y Tepeyac (expediente 47/09)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que se proponen en este dictamen y que obran agregados en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto al establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirán impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “Privada San Antonio y Tepeyac (expediente 47/09)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, enviándola con el expediente técnico del predio denominado “Privada San Antonio y Tepeyac (expediente 47/09)” en este Municipio de Zapopan, Jalisco, que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 01000305/71/2025, suscrito por la Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización, en los términos de los artículos 5 fracción VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 42 fracción VI de la Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En su momento, ya con la emisión de los títulos de propiedad correspondientes a cada lote, se inscribirán los mismos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco,

conforme a lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice en su momento y cuando se encuentre en las condiciones legales que señala el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Catastro para el Estado de Jalisco, realice la apertura de las cuentas catastrales correspondientes al predio denominado “Privada San Antonio y Tepeyac (expediente 47/09)”, de los 17 diecisiete lotes, así como de las secciones viales de Privada San Antonio, Calle Tepeyac y el pasillo, entre los lotes 9 nueve y 12 doce.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Noé Díaz Santillán, Marco Antonio Pérez Cortez y Alejo Murillo Carranza en su carácter Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente de integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal de la colonia “Santa Ana Tepetitlán”, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.6 (Expediente 103/25) Dictamen que resuelve instruir a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que inicie con el procedimiento de regularización de los inmuebles ubicados en la Colonia El Batán, en la cual se encuentran localizados cuatro equipamientos institucionales.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL, de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se resuelva instruir a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para iniciar el procedimiento de regularización de los inmuebles ubicados en la colonia El Batán, en el cual se encuentran localizados cuatro equipamientos institucionales identificados con las claves E-03-09, E-03-10, E-03-11 y E-03-00, y ubicados en José Palomar y Álvaro Obregón; Agua Azul, Álvaro Obregón y J. Palomar; Lucio Blanco y José Palomar y Andador, respectivamente, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve instruir a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que inicie con el procedimiento de regularización de los inmuebles ubicados en la Colonia El Batán, en la cual se encuentran localizados cuatro equipamientos institucionales identificados con las claves patrimoniales E-03-09, E-03-10, E-03-11 y E-03-00, y ubicados en José Palomar y Álvaro Obregón; Agua Azul, Álvaro Obregón y J. Palomar; Lucio Blanco y José Palomar y Andador, respectivamente, toda vez que se cuenta con la posesión de los mismos, sin embargo se carece de documentos que acrediten la titularidad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto de la Secretaría Técnica y Dirección de Regularización y Reservas Territoriales, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Glosa, para su conocimiento.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.7 (Expediente 105/25) Dictamen mediante el cual se autoriza dar inicio al proceso de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los Distritos Urbanos: ZPN-7 “El Collí - Decreto El Bajío”, ZPN-9 “Base Aérea - El Bajío”, ZPN-9 “Base Aérea - El Bajío Decreto el Bajío”, ZPN-10 “Copala” y ZPN-11 “Tesistán”.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice dar inicio al proceso de actualización del “Programa Municipal de Desarrollo Urbano”; así como los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los Distritos Urbanos: ZPN-7 “El Collí - Decreto El Bajío”, ZPN-9 “Base Aérea - El Bajío”, ZPN-9 “Base Aérea - El Bajío Decreto el Bajío”, ZPN-10 “Copala” y ZPN-11 “Tesistán”, todos del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo cual nos permitimos manifestar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 98, 121, 138 y 139 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se autoriza dar inicio al proceso de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los Distritos Urbanos: ZPN-7 “El Collí - Decreto El Bajío”, ZPN-9 “Base Aérea - El Bajío”, ZPN-9 “Base Aérea - El Bajío Decreto el Bajío”, ZPN-10 “Copala” y ZPN-11 “Tesistán”, en los términos, por lo expuesto fundado y motivado en este dictamen, la cual deberá de ser gestionada y liderada por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Medio Ambiente, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana y a la Dirección de Participación Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

5.8 (Expediente 124/25) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el predio “Aldama y Aquiles Serdán Exp. 31/09”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado Aldama y Aquiles Serdán, expediente 31/09, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio “Aldama y Aquiles Serdán Exp. 31/09”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 5,238.00 m² (cinco mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados), para un total de 01 una manzana y 24 veinticuatro lotes fraccionados, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo del Comité por Causa,

poseSIONARIOS y titulares de lotes del fraccionamiento denominado “Aldama y Aquiles Serdán Exp. 31/09”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que se proponen en este dictamen y que obran agregados en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto al establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los poseSIONARIOS, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirán impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “Aldama y Aquiles Serdán Exp. 31/09”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, enviándola con el expediente técnico del predio denominado “Aldama y Aquiles Serdán Exp. 31/09” en este Municipio de Zapopan; Jalisco, que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 01000305/94/2025, suscrito por la Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización, en los términos de los artículos 5 fracción VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 42

fracción VI de la Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En su momento, ya con la emisión de los títulos de propiedad correspondientes a cada lote, se inscribirán los mismos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice en su momento y cuando se encuentre en las condiciones legales que señala el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Catastro para el Estado de Jalisco, realice la apertura de las cuentas catastrales correspondientes al predio denominado “Aldama y Aquiles Serdán Exp. 31/09”, de los 24 veinticuatro lotes, así como de los andadores 1 uno y 2 dos.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. María Claudia González García, Petra González García y Ma. Elvia González García, en su carácter Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comité por Causa denominado Aldama y Aquiles Serdán, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la

Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.9 (Expediente 25/24) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud formulada por el ciudadano David Mozqueda, quien se ostentó como representante de la “Comisión Representativa de la Sección 2 dos, de la colonia Jardines del Valle”, referente a tomar en consideración la opinión de los vecinos de la colonia Jardines del Valle, en un área que se identifica como Sección 2 dos, para efecto de que se autorice el que se mantengan los accesos controlados en los andadores de dicha zona.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud presentada por quien se ostentó como el representante de la “Comisión Representativa de la Sección 2 dos”, en la colonia Jardines del Valle, para efecto de que se autorice el que se mantengan los accesos controlados en los andadores de dicha zona; en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente el expediente 25/24, mismo que integra la solicitud formulada por el ciudadano David Mozqueda, quien se ostentó como representante de la “Comisión Representativa de la Sección 2 dos, de la colonia Jardines del Valle”, quien solicita se tome en consideración la opinión de los vecinos de la colonia Jardines del Valle, en un área que se identifica como Sección 2 dos, para efecto de que se autorice el que se mantengan los accesos controlados en los andadores de dicha zona, en los términos y por los motivos que se desprenden del cuerpo del presente dictamen, y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas para sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que dentro del ámbito de su competencia y apegado a la normatividad vigente aplicable, realice las acciones tendientes al retiro de los controles de acceso consistentes en rejas y puertas, que se encuentran instaladas sobre los andadores de la Avenida Valle de Atemajac, Avenida del Valle, calle Valle de Guadalupe y Calzada Federalistas, en la colonia Jardines del Valle, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual, deberá resguardarse 60 sesenta días, a efecto de que dicho mobiliario se encuentre a disposición del ciudadano David Mozqueda, caso contrario, el Municipio procederá a su disposición conforme a la normatividad vigente aplicable.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo al ciudadano David Mozqueda, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio señalado en el expediente para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Presidenta de la Asociación Vecinal de la Colonia Jardines del Valle, Patricia Rodríguez Guzmán, y a la Presidenta del Consejo Social, Claudia Elena Castillo González, esto, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana y a la Dirección de Participación Ciudadana, para efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, socialicen este acuerdo para su conocimiento entre la Asociación Vecinal de Jardines del Valle, el Consejo Social de Jardines del Valle y los peticionarios de la solicitud que se resuelve, a efecto de evitar conflictos y promover la armonía ciudadana, en tanto no fue posible técnica, jurídica y socialmente autorizar lo peticionado, no obstante lo cual, se han de evitar conflictos entre los vecinos por dicha causa.

En consecuencia, se instruye a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio para que realice con frecuencia rondines preventivos en el proceso de retiro de estas rejas, durante dicho proceso y 8 ocho semanas más, esto, para evitar confrontaciones y aumentar la seguridad de la zona.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.10 (Expediente 43/25) Dictamen que autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Condominio Residencial Hacienda Tabachines, respecto del área verde propiedad municipal identificada como ACD 1.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de DESARROLLO RURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud presentada por el C. Javier Trujillo Ruiz, Presidente del Consejo de Administración del Condominio Residencial Hacienda Tabachines, quien solicita se autorice la entrega, mediante convenio de colaboración o contrato de comodato, de las áreas de cesión localizadas al interior de dicho desarrollo para su conservación y mantenimiento, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Condominio Residencial Hacienda Tabachines, respecto del área verde propiedad municipal identificada como ACD 1, misma que cuenta con superficie total de 4,410.34 m² (cuatro mil cuatrocientos diez punto treinta y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias descritas en el punto número 5 del Capítulo de Consideraciones del Presente Acuerdo, para su uso, mantenimiento, cuidado y conservación.

Se reitera que la sujeción al Convenio que se propone, no constituye la desincorporación de los bienes del dominio público, por lo que se continúa preservando con tal carácter en términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La titularidad del Municipio de Zapopan sobre este inmueble se acredita con la escritura pública número 25,324 de fecha 07 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 79 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado José Guillermo Vallarta Plata.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El Convenio de Colaboración respecto del predio municipal deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza al Condominio Residencial Hacienda Tabachines, respecto del predio de propiedad municipal identificado en el punto primero de acuerdos, para su cuidado y mantenimiento como área verde y jardín.

2) El convenio de colaboración no confiere al Condominio denominado Condominio Residencial Hacienda Tabachines, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del mismo, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a ella la autorización para realizar los actos identificados en el inciso precedente.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio denominado Condominio Residencial Hacienda Tabachines, para cumplir con este convenio, siendo este responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, rehabilitación y conservación del inmueble, asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

4) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que el Condominio denominado Condominio Residencial Hacienda Tabachines, desatienda el mantenimiento debido al inmueble, que edifique en el predio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro o usos privativos; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor Condominio denominado Condominio Residencial Hacienda Tabachines.

5) El Condominio denominado Condominio Residencial Hacienda deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

6) El Condominio Residencial Hacienda Tabachines queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

7) El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 10 diez años a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación; sin embargo, cuando se renueve la directiva de "La Asociación", la nueva directiva dentro del plazo de los 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, deberá de manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

8) El Condominio Residencial Hacienda Tabachines deberá colocar al frente del predio materia del convenio de colaboración en un lugar visible, una placa o cartel suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *"Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación al Condominio Residencial Hacienda Tabachines. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200"*.

Las características de la placa o cartel serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa del Condominio denominado Residencial Hacienda Tabachines solicitante. La placa deberá de ser instalada dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del convenio de colaboración correspondiente, y conservada durante el término del convenio.

9) El Municipio designa a las Direcciones de Administración a través de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se

encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente en sus respectivas esferas de competencia.

10) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*Convenio de Colaboración*) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo lo siguiente:

- a) Identificación oficial INE del solicitante;
- b) Copia simple del acta de asamblea general ordinaria de condóminos, celebrada con fecha 11 once de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, en donde el C. Javier Trujillo Ruiz, es electo para fungir como Presidente del Consejo de Administración del Condominio Residencial Hacienda Tabachines, protocolizada en escritura pública 4,095 cuatro mil noventa y cinco, de fecha 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del notario público 1 uno de Zapopan, Jalisco, licenciado Jorge Hernández Zepeda;
- c) Copia del extracto de la escritura pública número 25,324 veinticinco mil trescientos veinticuatro, de fecha 07 siete de octubre de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 79 setenta y nueve de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado José Guillermo Vallarta Plata; y

- d) Copia del plano del área materia del convenio de colaboración con superficie de 4,410.34 m² (cuatro mil cuatrocientos diez punto treinta y cuatro metros cuadrados).

CUARTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Javier Trujillo Ruiz, Presidente del Consejo de Administración del Condominio Residencial Hacienda Tabachines, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en el domicilio que para tal efecto se señala en su escrito inicial de solicitud integrada en el presente expediente. Asimismo, se le hace del conocimiento que deberá apersonarse dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes, a partir de la notificación de este Acuerdo, ante la Dirección de Jurídico Consultivo, a efecto de dar seguimiento a la firma del instrumento jurídico que se aprueba, el cual no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento jurídico, y se entenderá que si no lo hace en el plazo citado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.11 (Expediente 59/21) Dictamen mediante el cual se resuelve como atendido el Punto de Acuerdo presentado por la entonces Regidora Francia Elizabeth González Alatorre, que se convirtió en Iniciativa, a efecto de dar seguimiento al cumplimiento de la recomendación 170/20, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto, estudiar y resolver Punto de Acuerdo que se tornó Iniciativa, y tiene como finalidad dar el debido seguimiento para el cumplimiento de la recomendación 170/20, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve como atendido el Punto de Acuerdo presentado por la entonces Regidora Francia Elizabeth González Alatorre, que se convirtió en Iniciativa, a efecto de dar seguimiento al cumplimiento de la recomendación 170/20, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, respecto a la violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación y al acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, con relación a las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las niñas y mujeres, punto de acuerdo que, por sus características se tornó Iniciativa para un mayor análisis, en virtud de que su materia ya está atendida, y sigue siendo objeto de cumplimiento constante, de acuerdo a lo señalado en los puntos tercero y cuarto del apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Licenciada Luz del Carmen Godínez González, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.12 (Expediente 113/24) Dictamen por el que se autoriza la subdivisión en dos fracciones, la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor de la promovente, ciudadana María Guadalupe Mercado Rodríguez, de un predio municipal ubicado en la calle Víctor Hugo número 244, lote número 20 veinte, de la manzana 04 cuatro, de la colonia Víctor Hugo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud de la ciudadana María Guadalupe Mercado Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación de un lote propiedad municipal, localizado en el lote 20, manzana 4, en la calle Víctor Hugo número 244, colonia Víctor Hugo, bajo los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la subdivisión en dos fracciones, la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor de la promovente, ciudadana María Guadalupe Mercado Rodríguez, de un predio municipal ubicado en la calle Víctor Hugo número 244, lote número 20 veinte, de la manzana 04 cuatro, de la colonia Víctor Hugo, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para enajenar solamente la fracción que tiene una superficie de 271.45 m² (doscientos setenta y un punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

Se acredita la propiedad municipal del predio materia de la compraventa mediante escritura pública número 51 cincuenta y unos, de fecha 25 veinticinco de mayo del año 1979 mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público número 54 del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Dicha compraventa se realizará con base en el avalúo comercial de fecha 22 veintidós de enero de 2025 dos mil veinticinco, realizado por el Arquitecto Jesús Alberto Lepe de la Cruz (punto 5 cuatro del apartado de Antecedentes), conforme al punto 10 diez de consideraciones, y en los siguientes términos y condiciones:

a) Precio de operación: el valor de la compraventa es solo del terreno por **\$1'601,555.00** (un millón, seiscientos un mil, quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a una superficie de 271.45 m² (doscientos setenta y un punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

b) Forma de pago: el pago se realizará en una sola exhibición por decisión del solicitante, pero puede optar al pago en parcia, en cuyo caso se deberá dividir el monto total en 12 doce mensualidades, y la firma de la escritura pública, y de ser así, se realizará con reserva de dominio, por decisión del promovente, salvo que decidiera pagarla de contado.

La desincorporación del servicio público de la fracción del predio de propiedad municipal materia de la compraventa tendrá lugar hasta que se efectúe la escrituración, para efecto de que de no concretarse la misma, el predio siga incorporado al servicio público.

c) Gastos de escrituración: los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por el comprador, con excepción del pago del

Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo, el Municipio no es causante del mismo.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. En consecuencia, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, a la ciudadana María Guadalupe Mercado Rodríguez, en su carácter de comprador, para que manifieste ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, su aceptación formal y por escrito respecto a los términos y condiciones de la compraventa señalados en la presente resolución, esto, en el domicilio que señaló en su escrito de petición. Se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente Acuerdo, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

El presente resolutivo no constituye una autorización para el uso comercial del inmueble ni para la construcción o remodelación del mismo, por lo que una vez que el inmueble se encuentre escriturado a nombre del promovente, este deberá proceder a realizar los trámites para obtener las licencias correspondientes, así como para dar cumplimiento a las condiciones determinadas por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección de Glosa y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que los recursos que se obtengan derivados de la compraventa materia del presente, que ingresan como productos, sean destinados para cubrir las obligaciones derivadas de cualquier sentencia ejecutoriada que el Síndico Municipal

determine que debe de ser atendida con los recursos del producto de esta compraventa o para la adquisición o equipamiento de predios u obras de infraestructura.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que estas dependencias, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la subdivisión, la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto, se remite copia de los documentos que se requieran para la elaboración del respectivo instrumento jurídico, como son los datos de ubicación y contacto de la ciudadana (domicilio y teléfono), por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia simple de:

a) Escritura pública número 51 cincuenta y uno, de fecha 25 veinticinco de mayo del año 1979 mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del licenciado Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público número 54 del municipio de Guadalajara, Jalisco, respecto del lote número 244 de la calle Víctor Hugo, lote 20 veinte, manzana 4 cuatro, de la colonia Víctor Hugo, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, del que se desincorpora para venta solamente la superficie de 271.45 m² (doscientos setenta y un punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

b) Datos de contacto de la promovente;

c) Avalúo comercial de fecha 22 veintidós de enero de 2025 dos mil veinticinco, realizado por el Arquitecto Jesús Alberto Lepe de la Cruz.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y a la Dirección de Inspección y Vigilancia por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

Asimismo, se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que tramite y gestione la subdivisión del predio municipal en dos fracciones, la que es materia de venta y la restante, y para que en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los proyectos de urbanización que se le presenten a autorización, verifique que las áreas de cesión para destinos que se proponen entregar cumplan con los criterios de tener condiciones topográficas regulares y apropiadas al servicio público de que se trate, que su ubicación y configuración permitan su aprovechamiento para el servicio público y su utilidad efectiva para el uso común y disfrute general. Si bien la fracción materia de la enajenación de este acuerdo no fue autorizada en este periodo de gobierno, sus dimensiones, ubicación y accesibilidad limitada, facilitan su ocupación irregular y su aprovechamiento restringido.

SEXTO. Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya formalizado la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.13 (Expediente 122/25) Dictamen que resuelve instruir a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que inicie con el procedimiento de regularización del inmueble ubicado en la en la calle Libertad, entre Avenida Munguía y Vicente Guerrero, en el fraccionamiento Villa Conchita, en este Municipio, identificado con clave patrimonial V-11-02.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se resuelva instruir a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para iniciar el procedimiento de regularización del inmueble ubicado en la calle Libertad, entre Avenida Munguía y Vicente Guerrero, en el fraccionamiento Villa Conchita, en este Municipio, identificado con clave patrimonial V-11-02, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve instruir a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que inicie con el procedimiento de regularización del inmueble ubicado en la en la calle Libertad, entre Avenida Munguía y Vicente Guerrero, en el fraccionamiento Villa Conchita, en este Municipio, identificado con clave patrimonial V-11-02, toda vez que se cuenta con la posesión del mismo, sin embargo se carece de documentos que acrediten la titularidad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto de la Secretaría Técnica y Dirección de Regularización y Reservas Territoriales, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Glosa, para su conocimiento.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.14 (Expediente 133/24) Dictamen mediante el cual se autoriza recibir del C. José de Jesús Rodríguez Morquecho, de manera anticipada la superficie excedente de áreas de cesión para destinos consistente en una superficie de los 867.62 m², de una fracción del área restante de restricción vial respecto del predio de su propiedad ubicado en Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín, sin número.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud presentada por el C. José de Jesús Rodríguez Morquecho, a efecto de que este Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice la recepción anticipada de las áreas de cesión para destinos, respecto de un inmueble ubicado en Anillo Periférico Poniente s/n, en el que se pretende desarrollar un proyecto comercial dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-7 “El Colli”, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza recibir del C. José de Jesús Rodríguez Morquecho, de manera anticipada la superficie excedente de áreas de cesión para destinos consistente en una superficie de los 867.62 m², (ochocientos sesenta y siete punto sesenta y dos metros cuadrados), consistente en una fracción del área restante de restricción vial respecto del predio de su propiedad ubicado en Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín, sin número, a 340 metros al Norponiente de la calle Carlos Mejía, entre esta y la Avenida del Bosque, en Zapopan, Jalisco.

Dicho predio del promovente tiene con una superficie bruta de 5,127.79 m² (cinco mil ciento veintisiete punto setenta y nueve metros cuadrados), descontando la restricción por paso de infraestructura vial del Anillo Periférico de 1,357.73 m² (mil trescientos cincuenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados), establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente de la zona (ZPN-7 El Colli), siendo que la superficie que el área generadora implica donar al Municipio considerando el uso de comercio y servicios de 13% trece por ciento, equivalente a 490.11 m² (cuatrocientos noventa punto once metros cuadrados).

De esta manera al tener que subdividir y escriturar el C. José de Jesús Rodríguez Morquecho al Municipio de Zapopan, Jalisco, la superficie a su favor y por afectación vial en exceso es de 867.62 m² (ochocientos sesenta y siete punto sesenta y dos metros cuadrados), mismos que serán tomados como excedente de áreas de cesión para destinos, cuantificados conforme a las tablas de valores catastrales de suelo del año 2025 dos mil veinticinco, que equivalen a \$1,020.00 (mil veinte pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado, y suman un total de \$884,972.40 (ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 40/100 moneda nacional).

Esta cantidad de \$884,972.40 (ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 40/100 moneda nacional), se reconocerá como un saldo a favor del C. José de Jesús Rodríguez Morquecho, una vez que sea escriturado el citado paño al Municipio de Zapopan, Jalisco, y requiere que previamente sea esto aceptado expresamente por el solicitante, para dejar constancia de su voluntad, ello, en escrito ratificado notarialmente. El saldo a favor podrá ser usado para efecto de cubrir impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, propios o ajenos, bajo determinación expresa y por escrito del C. José de Jesús Rodríguez Morquecho. Esta cantidad no se actualizará por ser el promovente quien podrá una vez que escribure este predio al Municipio, quien podrá usarla en cuanto él lo decida.

Además de lo anterior, en lo relativo al pago del equipamiento que le corresponde ejecutar al promotor, con base a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se señala que se calcula con cien metros cuadrados de construcción por cada hectárea de superficie bruta en zonas comerciales y de servicios, por lo que siendo esta de 5,127.79 m² (cinco mil ciento veintisiete punto setenta y nueve metros cuadrados) x 100.00 m²/10,000.00 m², debiendo ser dicha superficie lo correspondiente a 51.28 m² (cincuenta y uno punto veintiocho metros cuadrados por este concepto), los cuales debe de cumplir el solicitante, pudiendo edificar dicha superficie en el inmueble que le determine la Dirección de

Ordenamiento del Territorio o se puede descontar del monto constituido como saldo a favor por los 867.62 m², (ochocientos sesenta y siete punto sesenta y dos metros cuadrados), donados en exceso por ser restricción vial.

El saldo a favor de áreas de cesión para destinos no eximirá al solicitante de cumplir con las restricciones y normas urbanísticas aplicables de su dictamen de trazos, usos y destinos y la matriz de edificación aplicable a su predio.

Respecto a su solicitud para tener acceso por el predio, se le informa que el área citada será un inmueble del dominio público, de uso público y de acceso común, pero no podrá ser usado para un uso exclusivo o privativo.

Esta operación se resume en la siguiente tabla:

<i>CÁLCULO DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS</i>	
<i>Superficie Bruta del Predio</i>	5,127.79 m ²
<i>RI-VL (Anillo Periférico Poniente)</i>	1,357.73 m ²
<i>Superficie generadora de ACD</i>	3,770.06 m ²
<i>Superficie de RI-VL susceptible de ser tomada como ACD</i>	1,357.73 m ²
<i>ACD de uso Comercios y Servicios 13% (que genera el predio)</i>	490.11 m ²
<i>Superficie restante de restricción vial (entregada en exceso)</i>	867.62 m ²
<i>Valor de suelo catastral 2025 por metro cuadrado</i>	\$1,020.00
<i>Valor de predio de 867.62 m²</i>	\$884,972.40

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. José de Jesús Rodríguez Morquecho, representado por la C. Rebeca Medel Ponce de León, en el domicilio que para tal efecto señalaron en su petición, para su conocimiento, y para que de aceptar en sus términos este dictamen, en el término de 30 treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, acudan ante la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento entreguen el escrito ratificado notarialmente en que se acepten los términos de este Acuerdo. De no entregar en dicho plazo esta manifestación de voluntad, se entenderá que no se acepta y quedará sin efectos esta resolución.

Aceptados los términos de este Acuerdo, el C. José de Jesús Rodríguez Morquecho deberá de tramitar ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio la subdivisión de su propiedad en los dos paños el primero del polígono de la acción urbanística exceptuando la restricción vial de 3,770.06 m² (tres mil setecientos setenta punto cero seis metros cuadrados), y el segundo de 1,357.73 m² (mil trescientos cincuenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados), que se donará al Municipio de Zapopan, Jalisco, además deberá de gestionar la donación de este paño al Municipio de Zapopan, Jalisco.

Una vez efectuada la escrituración, se habilitará en la Tesorería Municipal el saldo a favor de \$884,972.40 (ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 40/100 moneda nacional). El saldo a favor podrá ser usado para efecto de cubrir impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, propios o ajenos, bajo determinación expresa y por escrito del C. José de Jesús Rodríguez Morquecho, dirigida a la Tesorería Municipal con copia a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos.

El C. José de Jesús Rodríguez Morquecho deberá de efectuar, cubrir o comenzar contra su saldo a favor lo correspondiente al equipamiento que le corresponde ejecutar para esta acción urbanística y de cumplir con las restricciones y normas urbanísticas aplicables de su dictamen de trazos, usos y destinos y la matriz de edificación aplicable a su predio.

Respecto a su solicitud para tener acceso por el predio, se le informa que el área citada será un inmueble del dominio público, de uso público y de acceso común, pero no podrá ser usado para un uso exclusivo o privativo.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Glosa, a la Dirección de Contabilidad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, comuníquese este acuerdo a la Dirección de Catastro a fin de que proceda a la apertura de las cuentas catastrales derivadas de la subdivisión.

CUARTO. Comuníquese esta resolución acompañando los oficios de la Dirección de Ordenamiento del Territorio a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a

la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que en su momento revisen la escritura de donación de las áreas de cesión para destinos por restricción vial, que incluye la fracción que genera esta acción urbanística y la fracción de Anillo Periférico, que en conjunto suman 1,357.73 m² (mil trescientos cincuenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados), conforme a lo señalado en este dictamen y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Una vez que se escribure la citada fracción de 1,357.73 m² (mil trescientos cincuenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados), de las áreas de cesión para destinos y restricción vial, se declarará este inmueble como bien del dominio público, por lo que la Secretaría del Ayuntamiento promoverá ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación de dicha declaratoria, y se instruye a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para tramitar la misma declaratoria en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, ello, en la misma escritura de donación y además en los términos del artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, notifique al H. Congreso del Estado de Jalisco, el presente acuerdo, dentro de los 30 treinta días posteriores a aquel en que se protocolicen los actos autorizados por esta resolución.

SEXTO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.15 (Expediente 134/24) Dictamen por el que se autoriza recibir del C. José de Jesús Rodríguez Morquecho, de manera anticipada la superficie excedente de áreas de cesión para destinos consistente en una superficie de 839.75 m², consistente en una fracción del área restante de restricción vial respecto del predio de su propiedad ubicado en Anillo Periférico Poniente s/n, 80 mts.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud presentada por el C. José de Jesús Rodríguez Morquecho, a efecto de que este Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice la recepción anticipada de las áreas de cesión para destinos, respecto de un inmueble ubicado en Anillo Periférico Poniente s/n, en el que se pretende desarrollar un

proyecto comercial dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-5 "Vallarta Patria", en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza recibir del C. José de Jesús Rodríguez Morquecho, de manera anticipada la superficie excedente de áreas de cesión para destinos consistente en una superficie de 839.75 m² (ochocientos treinta y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados), consistente en una fracción del área restante de restricción vial respecto del predio de su propiedad ubicado en Anillo Periférico Poniente s/n, 80 mts. al suroeste de la calle Av. San Juan entre esta y la calle Lázaro Cárdenas, en Zapopan, Jalisco.

Dicho predio del promovente tiene con una superficie bruta de 2,967.72 m² (dos mil novecientos sesenta y siete punto setenta y dos metros cuadrados), descontando la restricción por paso de infraestructura vial del Anillo Periférico de 839.75 m² (ochocientos treinta y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados), establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente de la zona (ZPN-5 Vallarta Patria), siendo que la superficie que el área generadora implica donar al Municipio considerando el uso de comercio y servicios de 13% trece por ciento, equivalente a 276.63 m² (doscientos setenta y seis punto sesenta y tres metros cuadrados).

De esta manera al tener que subdividir y escriturar el C. José de Jesús Rodríguez Morquecho al Municipio de Zapopan, Jalisco, la superficie a su favor y por afectación vial en exceso es de 563.12 m² (quinientos sesenta y tres punto doce metros cuadrados), mismos que serán tomados como excedente de áreas de cesión para destinos, cuantificados conforme a las tablas de valores catastrales de suelo del año 2025 dos mil veinticinco, que equivalen a \$4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado, y suman un total de \$2'280,636.00 (dos millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Esta cantidad de \$2'280,636.00 (dos millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), se reconocerá como un saldo a favor del C. José de Jesús Rodríguez Morquecho, una vez que sea escriturado el citado paño al Municipio de Zapopan, Jalisco, y requiere que previamente sea esto aceptado expresamente por el solicitante, para dejar constancia de su voluntad, ello, en escrito ratificado notarialmente. El

saldo a favor podrá ser usado para efecto de cubrir impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, propios o ajenos, bajo determinación expresa y por escrito del C. José de Jesús Rodríguez Morquecho. Esta cantidad no se actualizará por ser el promovente quien podrá una vez que escriture este predio al Municipio, quien podrá usarla en cuanto él lo decida.

Además de lo anterior, en lo relativo al pago del equipamiento que le corresponde ejecutar al promotor, con base a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se señala que se calcula con cien metros cuadrados de construcción por cada hectárea de superficie bruta en zonas comerciales y de servicios, por lo que siendo esta de 2,967.72 m² (dos mil novecientos sesenta y siete punto setenta y dos metros cuadrados) x 100.00 m²/10,000.00 m², debiendo ser dicha superficie lo correspondiente a 29.67 m² (veintinueve punto sesenta y siete metros cuadrados por este concepto), los cuales debe de cumplir el solicitante, pudiendo edificar dicha superficie en el inmueble que le determine la Dirección de Ordenamiento del Territorio o se puede descontar del monto constituido como saldo a favor por los 563.12 m² (quinientos sesenta y tres punto doce metros cuadrados), donados en exceso por ser restricción vial.

El saldo a favor de áreas de cesión para destinos no eximirá al solicitante de cumplir con las restricciones y normas urbanísticas aplicables de su dictamen de trazos, usos y destinos y la matriz de edificación aplicable a su predio.

Respecto a su solicitud para tener acceso por el predio, se le informa que el área citada será un inmueble del dominio público, de uso público y de acceso común, pero no podrá ser usado para un uso exclusivo o privativo.

Esta operación se resume en la siguiente tabla:

<i>CÁLCULO DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS</i>	
<i>Superficie Bruta del Predio</i>	<i>2,967.72 m²</i>
<i>RI-VL (Anillo Periférico Poniente)</i>	<i>839.75 m²</i>
<i>Superficie generadora de ACD</i>	<i>2,127.97 m²</i>
<i>Superficie de RI-VL susceptible de ser tomada como ACD</i>	<i>839.75 m²</i>
<i>ACD de uso Comercios y Servicios 13% (que genera el predio)</i>	<i>276.63 m²</i>

<i>Superficie restante de restricción vial (entregada en exceso)</i>	<i>563.12 m²</i>
<i>Valor de suelo catastral 2025 por metro cuadrado</i>	<i>\$4,050.00</i>
<i>Valor de predio de 563.12 m²</i>	<i>\$2'280,636.00</i>

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. José de Jesús Rodríguez Morquecho, representado por la C. Rebeca Medel Ponce de León, en el domicilio que para tal efecto señalaron en su petición, para su conocimiento, y para que de aceptar en sus términos este dictamen, en el término de 30 treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, acudan ante la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento entreguen el escrito ratificado notarialmente en que se acepten los términos de este Acuerdo. De no entregar en dicho plazo esta manifestación de voluntad, se entenderá que no se acepta y quedará sin efectos esta resolución.

Aceptados los términos de este Acuerdo, el C. José de Jesús Rodríguez Morquecho deberá de tramitar ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio la subdivisión de su propiedad en los dos paños el primero del polígono de la acción urbanística exceptuando la restricción vial de 2,127.97 m² (dos mil ciento veintisiete punto noventa y siete metros cuadrados), y el segundo de 839.75 m² (ochocientos treinta y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados), que se donará al Municipio de Zapopan, Jalisco, además deberá de gestionar la donación de este paño al Municipio de Zapopan, Jalisco.

Una vez efectuada la escrituración, se habilitará en la Tesorería Municipal el saldo a favor de \$2'280,636.00 (dos millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional). El saldo a favor podrá ser usado para efecto de cubrir impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, propios o ajenos, bajo determinación expresa y por escrito del C. José de Jesús Rodríguez Morquecho, dirigida a la Tesorería Municipal con copia a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos.

El C. José de Jesús Rodríguez Morquecho deberá de efectuar, cubrir o comenzar contra su saldo a favor lo correspondiente al equipamiento que le corresponde ejecutar para esta acción urbanística y de cumplir con las restricciones y normas urbanísticas aplicables de su dictamen de trazos, usos y destinos y la matriz de edificación aplicable a su predio.

Respecto a su solicitud para tener acceso por el predio, se le informa que el área citada será un inmueble del dominio público, de uso público y de acceso común, pero no podrá ser usado para un uso exclusivo o privativo.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Glosa, a la Dirección de Contabilidad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, comuníquese este acuerdo a la Dirección de Catastro a fin de que proceda a la apertura de las cuentas catastrales derivadas de la subdivisión.

CUARTO. Comuníquese esta resolución acompañando los oficios de la Dirección de Ordenamiento del Territorio a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que en su momento revisen la escritura de donación de las áreas de cesión para destinos por restricción vial, que incluye la fracción que genera esta acción urbanística y la fracción de Anillo Periférico, que en conjunto suman 839.75 m² (ochocientos treinta y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados), conforme a lo señalado en esta dictamen y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Una vez que se escribure la citada fracción de 839.75 m² (ochocientos treinta y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados), de las áreas de cesión para destinos y restricción vial, se declarará este inmueble como bien del dominio público, por lo que la Secretaría del Ayuntamiento promoverá ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación de dicha declaratoria, y se instruye a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para tramitar la misma declaratoria en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, ello, en la misma escritura de donación y además en los términos del artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, notifique al H. Congreso del Estado de Jalisco, el presente acuerdo, dentro de los 30 treinta días posteriores a aquel en que se protocolicen los actos autorizados por esta resolución.

SEXTO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.16 (Expediente 138/25) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Sociedad Mercantil denominada “MODUTRAM MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.”, para el desarrollo del proyecto denominado “Autotrén Periférico-Estadio”, bajo la modalidad “Automated Transit Network” (ATN).

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES, de SALUD y de GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud presentada por el representante legal de la empresa denominada MODUTRAM MÉXICO S.A.P.I de C.V., Alexander Kyllmann, por el cual se solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio y su representada, para el desarrollo del proyecto denominado “Autotrén Periférico-Estadio”, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Sociedad Mercantil denominada “MODUTRAM MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.”, para el desarrollo del proyecto denominado “Autotrén Periférico-Estadio”, bajo la modalidad “Automated Transit Network” (ATN), mismo que plantea una alternativa de conexión entre el Anillo Periférico donde hay transporte público masivo- y el Estadio, así como con alta tecnología amigable con el medio ambiente, equilibrio ecológico y desarrollo sostenible y sustentable, se considera procedente dicha suscripción a efecto de facilitar en el ámbito de la competencia municipal, a la sociedad mercantil citada el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y licencias, y cualquier otro documento necesario e indispensable, en materia de construcción, medioambientales, movilidad, entre otros, esto, conforme a su proyecto ejecutivo que forma parte de este dictamen, de conformidad con lo establecido con el artículo 4º, párrafo veinte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que “*Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*”, y conforme al 115

fracción V,” *el Municipio está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial*”, además del Plan de Manejo y Conservación derivado del con los Criterios de Regulación Ambiental, correspondientes a la zona de su localización, establecidas en el “Decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por el que se establece como Área Natural Protegida de Competencia Estatal bajo la Categoría de Área Natural de Protección Hidrológica El Bajío, por lo que es de resaltar que el proyecto a desarrollar, dará servicio a eventos masivos en la zona del Estadio, por ello, lo que se busca con tal colaboración es ofrecer un servicio de movilidad eficiente y eficaz a las personas que acuden a dichos eventos, otorgando en todo momento las garantías consagradas en los artículos referidos, esto, sin afectar la movilidad de las personas que transitan por la zona con otro destino, y que el impacto del arroyo vehicular continúe su tránsito común, ya que tal, y como se desprende del proyecto el Autotrén que abarca aproximadamente una longitud de corredor de 900 m (novecientos metros), con carril elevado y 02 dos estaciones (Estadio-Periférico) y 01 un patio de maniobras, con el mismo trayecto de movilidad vial para la zona.

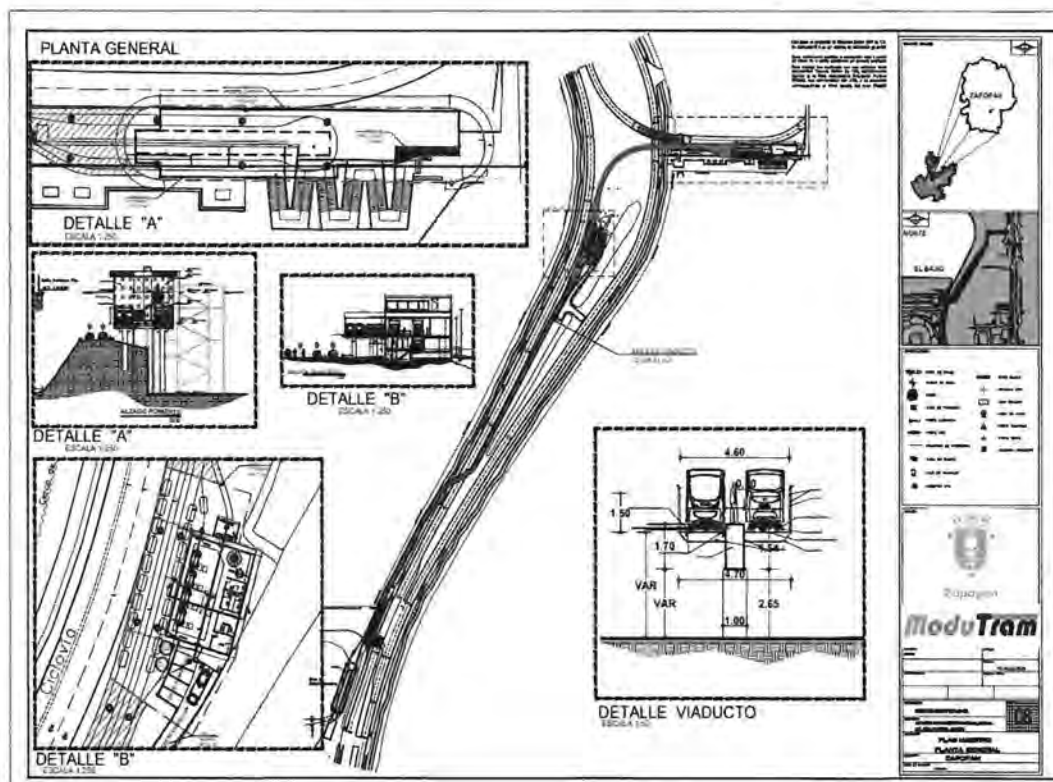
Asimismo, y respecto a las autorizaciones para el **uso y aprovechamiento del espacio público (secciones de vialidades y camellones)**, se dispone permitir mediante la suscripción del convenio de colaboración lo siguiente:

a) Autorizar el uso por un plazo de 30 treinta años de aproximadamente un espacio de aprox. 1029 m² (un mil veinte nueve metros cuadrados), parcialmente en el terreno del Andador Chivas y parcialmente en el terreno adyacente norte al Andador Chivas, para la estación de pasajeros “Periférico”;

b) Autorizar el uso por un plazo de 30 treinta años de aproximadamente, un espacio de aproximadamente 994 m² (novecientos noventa y cuatro metros cuadrados) en el camellón central de Circuito JVC para el Centro de Control, más 388 m² (trescientos ochenta y ocho metros cuadrados) para el acceso vial desde el carril sur-a-norte de Circuito JVC;

c) Autorizar el uso por un plazo de 30 treinta años de aproximadamente, un conjunto de 56 (cincuenta y seis) espacios de aprox. 1.5 m² (uno punto cinco metros cuadrados) cada uno, a lo largo del viaducto elevado indicado en el inciso siguiente, para las columnas de dicho viaducto, dando un total de aprox. 84 m² (ochenta y cuatro metros cuadrados);

d) Autorizar el uso del derecho de vía elevado de 4.7 (cuatro punto siete) metros de ancho y una longitud total aproximada de 0.8 km (cero punto ocho kilómetros), a lo largo de Circuito JVC entre el Andador Chivas y el Estadio Akron, mayormente a una altura entre 3 y 8 metros, con columnas aprox. cada 18 metros, para el viaducto AUTOTRÉN, por un plazo de 30 treinta años.”



El plano anteriormente señalado, forma parte integrante de este dictamen, para sus efectos correspondientes, como parte del Anexo Único que contempla el citado proyecto.

SEGUNDO. El Convenio de Colaboración que aquí se aprueba, deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio facilitará en el ámbito de la competencia municipal, a la Sociedad Mercantil denominada “MODUTRAM MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.”, el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y licencias, y cualquier otro documento necesario e indispensable, en materia de construcción, medioambientales, movilidad, entre otros, para llevar a cabo el proyecto denominado “Autotrén Periférico-Estadio”, en los términos de su proyecto adjunto, como Anexo Único, mismo que abarca aproximadamente una longitud de corredor de 900 m (novecientos metros), con carril elevado y 02 dos estaciones (Estadio-Periférico) y 01 un patio

de maniobras, con el mismo trayecto de movilidad vial para la zona. Esto, previo al pago que corresponda para el caso en concreto.

2) Para la construcción del proyecto denominado “Autotrén Periférico-Estadio”, en los **términos de su proyecto adjunto**, la sociedad mercantil denominada “MODUTRAM MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.”, deberá llevar a cabo todos y cada uno de los trámites respectivos, antes las instancias correspondientes, ya que el Convenio de Colaboración no exenta a la empresa de observar las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, es decir, la misma está obligada a cumplir todos los requisitos de controles técnicos, operativos, jurídicos, financieros, ambientales, de movilidad y cualquier otro requerido para tal fin a nivel estatal y municipal, así como, para el caso de la Copa Mundial de Fútbol FIFA 2026, lo requerido por el Comité Organizador FIFA 2026 GDL, respectivo.

3) La empresa deberá observar en todo momento lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-9 “Base Aérea-El Bajío-Decreto El Bajío”, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, bajo expediente número 154/21 IX, *en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo*, conjuntamente con su Fe de Erratas aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, así como, lo establecido en el Programa para el Manejo y Conservación del Área Estatal de Protección Hidrológica el Bajío, Esto, en razón de que el proyecto denominado “Autotrén Periférico-Estadio”, se realizará dentro de la zona de aplicación de dicho Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Para lo cual, la Dirección de Ordenamiento del Territorio, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Protección Civil, mencionadas de forma enunciativa más no limitativa, deberán supervisar bajo la más estricta observancia, la aplicación de dicho Plan Parcial y el Programa para el Manejo y Conservación del Área Estatal de Protección Hidrológica el Bajío.

4) El convenio de colaboración no confiere a la empresa, ningún tipo de derecho real respecto de los espacios (derechos de vía) sobre las cuales se llevará a cabo el proyecto denominado “Autotrán Periférico-Estadio”, mismo que se realizará con una longitud de corredor de 900 m (novecientos metros), con carril elevado y 02 dos estaciones (Estadio-Periférico) y 01 un patio de maniobras, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole a la empresa únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para llevar a cabo el proyecto denominado “Autotrán Periférico-Estadio”, en los términos de su proyecto adjunto, que forma parte integrante de este dictamen como Anexo Único. Por lo que, no podrá impedir u obstaculizar de ninguna manera el tránsito vehicular o peatonal.

5) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la empresa para cumplir con este convenio, siendo dicha sociedad mercantil denominada “MODUTRAM MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.”, quién realizará a su costa todos los gastos que se generen por la construcción, operación, funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo, del proyecto denominado “Autotrán Periférico-Estadio”, así como aquellos derivados de las relaciones laborales que deba contraer para tal fin, incluyendo todos los gastos generados por las licencias, permisos, dictámenes, o cualquier otro requisito indispensable para tal fin.

Como consecuencia, la empresa deberá garantizar la buena operación y funcionamiento del “Autotrán Periférico-Estadio”, bajo la estricta supervisión de las instancias competentes tanto Estatales, Municipales y para el caso concreto de la Copa Mundial de Fútbol FIFA 2026, del Comité Organizador FIFA 2026 GDL.

6). La sociedad mercantil denominada “MODUTRAM MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.”, deberá llevar a cabo todos y cada uno de los trámites respectivos, antes las instancias correspondientes, ya que el Convenio de Colaboración no exenta a la empresa de observar las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, es decir, la misma está obligada a cumplir todos los requisitos de controles técnicos, operativos, jurídicos, financieros, medioambientales, de movilidad y cualquier otro requerido para tal fin.

7) El Convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia por el término de 30 treinta años, sin que exista ningún tipo de contraprestación hacia el Municipio, pues el aporte del convenio se traduce en los intangibles relacionados con facilidad la

movilidad sustentable de las personas que acuden a los eventos del estadio Akron, con una relevante contribución a la disminución de la generación de gases invernadero en una zona ya impactada, constituyendo una acción de mitigación ambiental.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte con 30 treinta días naturales de anticipación. **Igualmente, al momento de la terminación del Convenio la Sociedad Mercantil, quedará obligada a retirar toda la estructura instalada en los espacios de propiedad municipal, debiendo devolverlo al Municipio de Zapopan, en las condiciones propias y naturales de la zona, así como, en su caso, resarcir todas aquellas que por alguna circunstancia se hayan dañado.**

De igual forma, podrá prorrogarse previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

8) El costo de transporte que los usuarios deban pagar por el uso del servicio de transporte (privado de uso público) del “Autotrán Periférico-Estadio”, deberá ajustarse a los términos de lo establecido por la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

9) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la empresa no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del mismo, abandone o dé un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias estatales y municipales, encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios de propiedad municipal antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la empresa quedará obligada a devolver los espacios al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

10) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, la

Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, la Dirección de Movilidad y Transporte, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una, así como de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y de la Secretaría de Transporte (SETRAN).

11) La empresa no puede ceder las responsabilidades de la operación, el mantenimiento preventivo y correctivo, rehabilitación y conservación a un tercero respecto del proyecto denominado “Autotrán Periférico-Estadio”, del funcionamiento, operación materia de este convenio.

12) “La empresa” queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento preventivo y correctivo, cuidado, rehabilitación y conservación de los espacios municipales usados por el proyecto “Autotrán Periférico-Estadio”, y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento, conservación y la ocupación del espacio que utilice, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

13) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Además de lo anterior, y previamente a que el Convenio de Colaboración surta sus efectos legales correspondientes, deberá obtenerse por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, *(a través de la dependencias estatales correspondientes)*, siendo para el caso en concreto la Secretaría del Transporte (SETRAN) quien es la autoridad reguladora en materia de tránsito y vialidad, y entidad operativa y de coordinación en materia de transporte, las autorizaciones requeridas para la operación y funcionamiento, medioambientales, de movilidad y cualquier otra, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), conforme con lo establecido en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y

Transporte del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efectos de que se sirvan a elaborar el convenio de colaboración que por este Acuerdo se aprueba, conforme a los términos del presente dictamen y en cuidado de los intereses del Municipio.

QUINTO. También notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, la Dirección de Movilidad y Transporte, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

SEXTO. Comuníquese la presente resolución al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Transporte (SETRAN), a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), y al Comité Organizador FIFA 2026 GDL (éste último a través de la Jefatura de Gabinete), por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al representante legal de la empresa denominada MODUTRAM MÉXICO S.A.P.I de C.V., Alexander Kyllmann, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud integrada en el presente expediente. Para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el cumplimiento de este dictamen.

OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

[Propuesta de modificación].

ALCANCE AL PROYECTO DE DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 138/25
EXPEDIENTE 138/25. RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA MODUTRAM MÉXICO S.A.P.I DE C.V., ALEXANDER KYLLMANN, POR EL CUAL SE SOLICITA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL MUNICIPIO Y SU REPRESENTADA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “AUTOTRÉN PERIFÉRICO-ESTADIO”

Se propone un alcance por parte de las Regidoras Nancy Naraly González Ramírez, María Inés Mesta Orendain, Ana Cecilia Santos Martínez, Karla Azucena Díaz López y el Regidor Mauro Lomelí Aguirre, mismos que se desprenden de la Comisión Conjunta de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Movilidad Urbana y Conurbación, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales y de Salud, de fecha 21 veintiuno de julio de 2025 dos mil veinticinco, en los siguientes términos:

ACUERDO SEGUNDO. ... 3) La empresa deberá observar en todo momento lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-9 “Base Aérea-El Bajío-Decreto El Bajío”, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, bajo expediente número 154/21 IX, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo, conjuntamente con su Fe de Erratas aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, así como, lo establecido en el Programa para el Manejo y Conservación del Área Estatal de Protección Hidrológica el Bajío. Esto, en razón de que el proyecto denominado “Autotrén Periférico-Estadio”, se realizará dentro de la zona de aplicación de dicho Plan Parcial de Desarrollo Urbano. 6). La sociedad mercantil denominada “MODUTRAM MÉXICO,	ACUERDO SEGUNDO.- ... 3) La empresa deberá observar en todo momento lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-9 “Base Aérea-El Bajío-Decreto El Bajío”, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, bajo expediente número 154/21 IX, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo, conjuntamente con su Fe de Erratas aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, así como, lo establecido en el Programa para el Manejo y Conservación del Área Estatal de Protección Hidrológica el Bajío (soluciones basadas en la naturaleza para infraestructura verde y azul). Esto, en razón de que el proyecto denominado “Autotrén Periférico-Estadio”, se realizará dentro de la zona de aplicación de dicho Plan Parcial de Desarrollo Urbano. 6). La sociedad mercantil denominada “MODUTRAM MÉXICO,
---	--

S.A.P.I. DE C.V.", deberá llevar a cabo todos y cada uno de los trámites respectivos, antes las instancias correspondientes, ya que el Convenio de Colaboración no exenta a la empresa de observar las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, es decir, la misma está obligada a cumplir todos los requisitos de controles técnicos, operativos, jurídicos, financieros, medioambientales, de movilidad y cualquier otro requerido para tal fin.

7) El Convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia por el término de 30 treinta años, sin que exista ningún tipo de contraprestación hacia el Municipio, pues el aporte del convenio se traduce en los intangibles relacionados con facilidad la movilidad sustentable de las personas que acuden a los eventos del estadio Akron, con una relevante contribución a la disminución de la generación de gases invernadero en una zona ya impactada, constituyendo una acción de mitigación ambiental.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte con 30 treinta días naturales de anticipación. Igualmente, al momento de la terminación del Convenio la Sociedad Mercantil, quedará obligada a retirar toda la estructura instalada en los espacios de propiedad municipal, debiendo devolverlo al Municipio de Zapopan, en las condiciones propias y naturales de la zona, así como, en su caso, resarcir todas aquellas que por alguna circunstancia se hayan dañado.

De igual forma, podrá prorrogarse previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

S.A.P.I. DE C.V.", deberá llevar a cabo todos y cada uno de los trámites respectivos, antes las instancias correspondientes, ya que el Convenio de Colaboración no exenta a la empresa de observar las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, es decir, la misma está obligada a cumplir todos los requisitos de controles técnicos, operativos, jurídicos, financieros, medioambientales, de movilidad y cualquier otro requerido para tal fin, así como contar con las Normas y Certificaciones correspondientes (seguridad ferroviaria y gestión de calidad, movilidad y transporte y estándares de seguridad) y demás aplicables para el proyecto.

7) El Convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia por el término de 30 treinta años, sin que exista ningún tipo de contraprestación hacia el Municipio, pues el aporte del convenio se traduce en los intangibles relacionados con facilidad la movilidad sustentable de las personas que acuden a los eventos del estadio Akron, con una relevante contribución a la disminución de la generación de gases invernadero en una zona ya impactada, constituyendo una acción de mitigación ambiental.

Asimismo, el Convenio puede darse por terminado de forma anticipada por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente, al momento de la terminación del Convenio la Sociedad Mercantil, quedará obligada a retirar toda la estructura instalada en los espacios de propiedad municipal, debiendo devolverlo al Municipio de Zapopan, en las condiciones propias y naturales de la zona, así como, en su caso, resarcir todas aquellas que por alguna circunstancia se hayan dañado.

De igual forma, podrá prorrogarse previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

8) El costo de transporte que los usuarios deban pagar por el uso del servicio de transporte (privado de uso público) del "Autotrán Periférico-Estadio", deberá ajustarse a los términos de lo establecido por la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco. 12) "La empresa" queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento preventivo y correctivo, cuidado, rehabilitación y conservación de los espacios municipales usados por el proyecto "Autotrán Periférico-Estadio", y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento, conservación y la ocupación del espacio que utilice, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.	8) El costo de transporte que los usuarios deban pagar por el uso del servicio de transporte (privado de uso público) del "Autotrán Periférico-Estadio", deberá ajustarse a los términos de lo establecido por la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco. Asimismo, el "Autotrán Periférico-Estadio", operará de forma continua 06 seis días a la semana, conforme a la demanda de servicio que se requiera en la zona, es decir, la empresa deberá ofrecer el servicio conforme a las disposiciones aplicables que se establezcan para tal efecto, para lo cual, deberá informar a la ciudadanía de manera visible los días y horarios de operación del servicio. 12) "La empresa" queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento preventivo y correctivo, cuidado, rehabilitación y conservación de los espacios municipales usados por el proyecto "Autotrán Periférico-Estadio", y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento, conservación y la ocupación del espacio que utilice, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio. Del mismo modo, la empresa se compromete a proporcionar y mantener las condiciones necesarias de seguridad que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones y de la integridad de las personas usuarias del servicio. 14) La empresa deberá rendir informes trimestrales al Pleno del Ayuntamiento sobre el desarrollo del
---	--

QUINTO. También notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, la Dirección de Movilidad y Transporte, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.	proyecto hasta antes de la verificación de la Copa Mundial de Fútbol FIFA 2026, y posterior a ello, deberá rendirlos de forma anual durante la vigencia del Convenio. Dicho informe deberá incluir información actualizada con relación a las certificaciones tecnológicas, ambientales, movilidad, seguridad o cualesquier otra respectiva vigente para la operación y funcionamiento del proyecto, así como los estudios relacionados con el impacto ambiental, compensación y mitigación que realizarán y su cumplimiento, esto con base en indicadores basados en evidencia comprobable. QUINTO. También notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, la Dirección de Movilidad y Transporte, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una. Debiendo rendir un informe previo a la Copa Mundial de Fútbol FIFA 2026, al Pleno del Ayuntamiento sobre los aspectos técnicos relacionados con el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y licencias, y cualquier otro documento necesario e indispensable, en materia de construcción, medioambientales, movilidad, entre otros, para llevar a cabo el proyecto denominado "Autotrán Periférico-Estadio", y posteriormente, cada tres años y durante la vigencia del citado instrumento jurídico, se deberá evaluar el cumplimiento de Convenio referido e informar al Pleno del Ayuntamiento lo concluido Asimismo, notifíquese a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para el seguimiento del presente Acuerdo dentro del ámbito de su competencia, así como, para que rinda informes anuales sobre la aplicación de los protocolos
--	---

<i>OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.</i>	<i>correspondientes en materia de prevención de riesgos y siniestros sobre el uso del "Autotrén Periférico-Estadio". Esto durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración.</i> <i>OCTAVO. Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, por conducto de su titular, a efecto de que, con base en la normatividad vigente aplicable, realice las acciones respectivas en materia de transparencia y rendición de cuentas, para que en la medida que la normatividad establezca, sea publicada aquella información que atañe el proyecto que por este Acuerdo se aprueba.</i> <i>NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.</i>
---	---

5.17 (Expediente 160/25) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio “Ramón Corona #5726 Jocotán, expediente 018-E/08”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado Ramón Corona #5726 (Jocotán), expediente 018-E/08, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio “Ramón Corona #5726 Jocotán, expediente 018-E/08”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que

el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 3,510.58 m² (tres mil quinientos diez punto cincuentaiocho metros cuadrados), de acuerdo al levantamiento topográfico, validado el 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, para un total de 01 una manzana y 31 treinta y un lotes fraccionados, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo del Comité por Causa, posesionarios y titulares de lotes del fraccionamiento denominado “Ramón Corona #5726 Jocotán, expediente 018-E/08”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que se proponen en este dictamen y que obran agregados en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto al establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirán impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “Ramón Corona #5726 Jocotán, expediente 018-E/08”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a

lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, enviándola con el expediente técnico del predio denominado “Ramón Corona #5726 Jocotán, expediente 018-E/08” en este Municipio de Zapopan; Jalisco, que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 01000305/136/2025, suscrito por la Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización, en los términos de los artículos 5 fracción VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 42 fracción VI de la Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En su momento, ya con la emisión de los títulos de propiedad correspondientes a cada lote, se inscribirán los mismos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 fracción I del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice en su momento y cuando se encuentre en las condiciones legales que señala el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Catastro para el Estado de Jalisco, realice la apertura de las cuentas catastrales correspondientes al predio denominado “Ramón Corona #5726 Jocotán, expediente 018-E/08”.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en

forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Mónica Torres Gutiérrez, Silvia Robles Gómez y Ericka Torres Gutiérrez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comité por Causa denominado Ramón Corona, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.18 (Expediente 177/25) Dictamen por el que se instruye a la Dirección de Catastro Municipal, a efecto de emitir un historial catastral a la Dirección de Regularización y Reservas Territoriales, desde el año 1936, a la fecha, del polígono número dos del fraccionamiento Puerta del Bosque.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice una aclaración respecto de los antecedentes de propiedad, superficie y colindancias del fraccionamiento denominado Puerta del Bosque, el cual se declaró formalmente regularizado mediante expediente 161/23-A, y en consecuencia, se instruya a la Dirección de Catastro Municipal, para emitir historial catastral respecto del polígono que carece de inscripción registral con la finalidad de efectuar su primera inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Catastro Municipal, a efecto de emitir un historial catastral a la Dirección de Regularización y Reservas Territoriales, desde el año 1936 mil novecientos treinta y seis, a la fecha, del polígono número dos del fraccionamiento Puerta

del Bosque, con superficie de 25,425.66 m² (veinticinco mil cuatrocientos veinticinco punto sesenta y seis metros cuadrados) de acuerdo al levantamiento topográfico anexo al presente dictamen, a efecto de llevar a cabo su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio como primera inscripción.

SEGUNDO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y una vez recibido el historial catastral mencionado en el punto que antecede del polígono restante, con superficie de 25,425.66 m² (veinticinco mil cuatrocientos veinticinco punto sesenta y seis metros cuadrados) proceda a realizar la primera inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Directora de Regularización y Reservas Territoriales, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.19 (Expediente 282/23) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la asociación vecinal denominada Indígena de Mezquitán Primera Sección, respecto de dos módulos de propiedad municipal.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUDES, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud presentada por el ciudadano Jesús Martín Rosas C., Presidente de la Asociación Vecinal Indígena de Mezquitán, quien solicita se autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva, de unos módulos localizados

sobre la glorieta ubicada en las calles 27 de junio e Hidalgo, para utilizarlos como oficinas, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la asociación vecinal denominada Indígena de Mezquitán Primera Sección, respecto de dos módulos de propiedad municipal, el primero con superficie de 21.51 m² (veintiuno punto cincuenta y un metros cuadrados) y el segundo con superficie de 89.07 m² (ochenta y nueve punto cero siete metros cuadrados), para su uso, mantenimiento, cuidado y conservación.

Se reitera que la sujeción al Convenio que se propone, no constituye la desincorporación de los bienes del dominio público, por lo que se continúa preservando con tal carácter en términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La titularidad del Municipio de Zapopan sobre estos módulos se acredita con la cesión de derechos de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2006 dos mil seis, emitida por la Asamblea General de Comuneros, ratificada y certificada por la Comunidad Indígena de Mezquitán como área de donación entregada al Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El Convenio de Colaboración respecto del predio municipal deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza a la asociación vecinal denominada Indígena de Mezquitán Primera Sección, respecto de los dos módulos de propiedad municipal, para otorgar el debido uso en actividades propias de la asociación vecinal, como son sus reuniones con relación a los asuntos de la colonia, actividades sociales, culturales, recreativas y educativas, talleres y reuniones para generar tejido social, así como para el mantenimiento y conservación de estos

espacios, el primero con superficie de 21.51 m² (veintiuno punto cincuenta y uno metros cuadrados) y el segundo con superficie de 89.07 m² (ochenta y nueve punto cero siete metros cuadrados).

2) El convenio de colaboración no confiere a la asociación vecinal denominada Indígena de Mezquitán Primera Sección, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del mismo, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a ella la autorización para realizar los actos identificados en el inciso precedente.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la asociación vecinal denominada Indígena de Mezquitán Primera Sección para cumplir con este convenio, siendo esta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, rehabilitación y conservación de los dos módulos, asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

4) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que la asociación vecinal denominada Indígena de Mezquitán Primera Sección desatienda el mantenimiento debido a los módulos, que edifique en los predios materia del convenio; que utilice dichos espacio con fines de lucro o usos privativos; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor la asociación vecinal denominada Indígena de Mezquitán Primera Sección.

5) La asociación vecinal denominada Indígena de Mezquitán Primera Sección deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

6) La asociación vecinal denominada Indígena de Mezquitán Primera Sección queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y a responder del

deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños causados a los mismos. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

7) El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 10 diez años a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Vecinal, la nueva directiva dentro del plazo de los 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, deberá de manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

8) La asociación vecinal denominada Indígena de Mezquitán Primera Sección deberá colocar al frente del predio materia del convenio de colaboración en un lugar visible, una placa o cartel suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *"Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación a la Asociación Vecinal Indígena de Mezquitán Primera Sección. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200"*.

Las características de la placa o cartel serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa de la asociación vecinal denominada Indígena de Mezquitán Primera Sección l solicitante. La placa será instalada dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma del convenio de colaboración correspondiente, y conservada durante el término del convenio.

9) El Municipio designa a las Direcciones de Administración a través de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente en sus respectivas esferas de competencia.

10) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se

someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*Convenio de Colaboración*) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo lo siguiente:

- a) Copia simple de la cesión de derechos de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2006 dos mil seis, emitida por la Asamblea General de Comuneros, ratificada y certificada por la Comunidad Indígena de Mezquitán como área de donación entregada al Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, mediante la cual se acredita la propiedad a favor del municipio de los dos módulos.
- b) Copia simple del oficio número PC/1220/2023/UVO/4175, suscrito por el Director de Participación Ciudadana, Vladimir Gerardo Rico Tostado, en donde se acredita al C. Jesús Martín Rosas Centeno, para fungir como Presidente de la Asociación Vecinal denominada Indígena de Mezquitán Primera Sección, instrumento donde se acredita la personalidad del solicitante.
- c) Copia simple de la identificación oficial (INE) del solicitante.
- d) Levantamiento topográfico de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio de fecha enero de 2024 dos mil veinticuatro, que identifica a los dos módulos materia del convenio de colaboración de superficie del módulo #1 de 21.51 m² (veintiuno punto cincuenta y un metros cuadrados) y superficie módulo #2 de 89.07 m² (ochenta y nueve punto cero siete metros cuadrados).

CUARTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Jesús Martín Rosas Centeno, Presidente de la asociación vecinal denominada Indígena de Mezquitán Primera Sección, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud integrada en el presente expediente. Asimismo, se le hace del conocimiento que deberá apersonarse dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes, a partir de la notificación de este Acuerdo, ante la Dirección de Jurídico Consultivo, a efecto de dar seguimiento a la firma del instrumento jurídico que se aprueba, el cual no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento jurídico, y se entenderá que si no lo hace en el plazo citado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.20 (Expediente 43/24) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de una fracción de 1,845.65 m² ubicada en calle Paseo del Olivo, calle Toronja y calle Sandía, en el Fraccionamiento Vistas de Tesistán; asimismo, se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para la construcción de un conjunto pastoral que incluye un templo de culto católico y demás servicios pastorales.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se resuelva la petición formulada por el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco cardenal Robles Ortega, a efecto de estudiar y en su caso autorizar la entrega en comodato de un predio propiedad municipal a fin de poder construir en él un conjunto pastoral que incluye un templo, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de una fracción de 1,845.65 m² (mil ochocientos cuarenta y cinco punto sesenta y cinco metros cuadrados), ubicado en calle Paseo del Olivo, calle Toronja y calle Sandía, en el Fraccionamiento Vistas de Tesistán; asimismo, se autoriza la celebración de un contrato de

comodato entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para la construcción de un conjunto pastoral que incluye un templo de culto católico y demás servicios pastorales, por un término de vigencia de 33 treinta y tres años a partir de la suscripción del mismo.

La propiedad municipal se acredita mediante la escritura pública números 14,764 pasada por la fe del Licenciado Felipe Vázquez Martín, de la Notaría Pública número 03 tres de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, y cuyos límites y linderos se describen a continuación:

Norte, En 74.19 setenta y cuatro metros diecinueve centímetros con la calle Paseo del Olivo,

Sur En 72.00 setenta y dos metros cero centímetros con lote marcado con el número 113 ciento trece de la calle Toronja,

Oriente, de la esquina nororiente al sur 29. 58 veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros con área de cesión para destinos 10 diez, continúa al sur 5.00 cinco metros cero centímetros con lote marcado con el número 113 ciento trece de la calle Toronja: y:

Poniente: En 16.70 dieciséis metros setenta centímetros con la calle Sandia.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado única y exclusivamente a la edificación de un conjunto pastoral que incluye un templo de culto católico y servicios pastorales, cuya operación y administración estará

solamente a cargo de la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa. Dicha entidad deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

De promoverse en un espacio del inmueble la construcción de un “Columbario, criptario, urnas”, esto es, un osario o un espacio específico para resguardar cenizas y restos áridos de difuntos, la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., deberá de tramitar y obtener previamente las licencias sanitarias correspondientes, conforme a los requisitos previstos en los artículos del 36 al 52 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y con los permisos que expida al efecto la Secretaría de Salud Estatal y Federal.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones de culto religioso, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar o resarcir los daños que en su caso sean ocasionados, así como a realizar la compensación de la masa forestal que sea retirada. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso

al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del templo de culto católico, en un lugar visible, una placa o cartel suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa". Dicha placa o cartel se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Asociación Religiosa.

h) Se otorga a la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, un plazo de 24 veinticuatro meses a partir de la suscripción del contrato de comodato para gestionar y obtener mediante el procedimiento ordinario y con el pago de derechos correspondiente, su licencia de edificación y para iniciar las obras de construcción, que estarán sujetas a los plazos de dicha licencia.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, a través del Sr José Francisco Cardenal Robles Ortega, en su calidad de Arzobispo, para su conocimiento y efectos legales. Mismo que personalmente o mediante persona facultada para tal fin; deberá acudir ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 60 sesenta días siguientes a la notificación que se le haga de esta resolución, ya que la autorización del comodato por este acuerdo no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento jurídico, y se entenderá que si no lo hace, esta resolución quedará sin efectos, por falta de interés de parte.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a elaborar el contrato de comodato a celebrar con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales.

QUINTO. Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, para que consigne el uso del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente, y abra una cuenta catastral individual para efecto del pago del impuesto predial correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 93, fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Notifíquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Jefatura de Vinculación con Asociaciones Vecinales, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.21 (Expediente 45/24) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Vecinal Paseos del Sol, Primera Sección, respecto del módulo de propiedad municipal ubicado en el parque lineal de Santa Catalina, para su cuidado, mantenimiento y conservación, así como para desarrollar en él actividades propias de la asociación y realizar actividades recreativas, educativas y sociales, en beneficio de la comunidad.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES, de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud de la Asociación Vecinal de la colonia Paseos del Sol, Primera Sección, respecto de la celebración de un contrato de comodato de un módulo ubicado dentro del parque lineal en la colonia, para desarrollar en él actividades propias de la asociación, así como la impartición de cursos en beneficio de la comunidad; en razón de lo cual, nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Asociación Vecinal Paseos del Sol, Primera Sección, respecto del módulo de propiedad municipal ubicado en el parque lineal de Santa Catalina, en los cruces de Celia Sigala y Max Prieto, en la citada colonia, mismo que cuenta con una superficie de 33.25 m² (treinta y tres, punto, veinticinco metros cuadrados), según levantamiento topográfico número UPI/P-10-07/062-25, descrito en el punto 6 seis del apartado de Antecedentes, ubicado dentro del predio propiedad municipal de superficie de 2,363.10 m² (dos mil trescientos sesenta y tres punto diez metros cuadrados), para su cuidado, mantenimiento y conservación, así como para desarrollar en él actividades propias de la asociación y realizar actividades recreativas, educativas y sociales, en beneficio de la comunidad.

El convenio de colaboración se entrega por un término de 10 diez años, contados a partir de su firma, sin que ello implique algún derecho real sobre el mismo, y por el contrario se declare sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual los establece como inalienables, inembargables e imprescriptibles.

El Municipio acredita la propiedad del predio en donde se encuentra construido el módulo, mediante escritura pública número 1 uno, pasada ante la fe del Licenciado Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público Número 54 cincuenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración del módulo deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1. El Municipio autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Vecinal Paseos del Sol, Primera Sección, quien se obliga al cumplimiento de cada una de las obligaciones de este instrumento, respecto al módulo que cuenta con una superficie de 33.25 m² (treinta y tres punto veinticinco metros cuadrados), ubicado en el parque lineal

de Santa Catalina, en los cruces de Celia Sígala y Max Prieto, en la citada colonia, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

2. El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Vecinal Paseos del Sol, Primera Sección, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del módulo materia del convenio, el cuales seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la Asociación Vecinal, únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación del mismo, así como para la realización de actividades recreativas, educativas y sociales, en beneficio de la comunidad. El Municipio podrá requerir el espacio en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

La Asociación deberá cuidar, mantener, forestar y reforestar el área verde propiedad municipal circundante con el módulo.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal, para cumplir con este convenio, siendo esta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del módulo, así como de los servicios que requiera el inmueble.

4. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años a partir de su suscripción, sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Vecinal, la nueva directiva dentro del plazo de los 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, deberá de manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del módulo, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación.

5. Se establecen como causales de rescisión del convenio, que la Asociación Vecinal, incumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del módulo, utilice dicho

espacio con fines de lucro, abandone o de al mismo un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del espacio antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Vecinal, quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7. La Asociación Vecinal no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del módulo materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8. Asimismo, la Asociación Vecinal, deberá permitir a la autoridad el uso del módulo en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9. La Asociación Vecinal, queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación del módulo, y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños causados al mismo. Asimismo, deberá cubrir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10. La Asociación Vecinal, deberá colocar en el módulo de propiedad municipal materia del convenio y en un lugar visible, una placa o cartel suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

“Este módulo es de propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, y es usado como oficina y usos múltiples en beneficio de la comunidad. Se encuentra bajo el cuidado, mantenimiento y administración de la Asociación Vecinal Paseos del Sol, Primera Sección. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200.”

Las características de la placa o cartel las determinará la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y serán elaboradas a costa de los particulares, y las mismas deberán de colocarse a más tardar en los 30 treinta días siguientes de la suscripción del convenio de colaboración que se autoriza.

11. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (convenio de colaboración), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto copia simple de la siguiente documentación:

a) Escritura pública número 1 uno, pasada ante la fe del Licenciado Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público Número 54 cincuenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, del que se desprende la propiedad del predio en donde se encuentra construido el módulo, en el parque lineal de Santa Catalina.

b) Levantamiento topográfico número UPI/P-10-07/062-25, de fecha mayo de 2025 dos mil veinticinco.

c) Oficio PC/1220/2023/UVO/1033, de fecha 15 quince de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Participación Ciudadana, relativo a la Acreditación de Judith Andrea Alcázar Gaona.

CUARTO. También a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias. Notifíquese también a la Dirección de Glosa y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Asociación Vecinal Paseos del Sol, Primera Sección, por conducto de su Presidenta, en el módulo materia del presente dictamen, ubicado en el parque lineal de Santa Catalina, en los cruces de las calles Celia Sígala y Max Prieto, en la citada colonia, para su para su conocimiento, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir el convenio de colaboración materia de la presente Acuerdo, el cual no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento jurídico, y se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.22 (Expediente 181/21) Dictamen que resuelve improcedente la petición realizada por el Lic. Jorge Luis González García, quien se ostentó como Secretario General del Sindicato Municipal de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, y sus Organismos Públicos Descentralizados, respecto de la solicitud de entrega en comodato de un predio ubicado en la Avenida Laureles número 236.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver la petición que realizó el Lic. Jorge Luis González García, quien se ostentó como Secretario General del Sindicato Municipal de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, y sus Organismos Públicos Descentralizados, respecto de la solicitud de entrega en

comodato de un predio ubicado en la Avenida Laureles número 236 (doscientos treinta y seis), con la finalidad de ser instalada la oficina del Sindicato señalado, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la petición realizada por el Lic. Jorge Luis González García, quien se ostentó como Secretario General del Sindicato Municipal de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, y sus Organismos Públicos Descentralizados, respecto de la solicitud de entrega en comodato de un predio ubicado en la Avenida Laureles número 236 (doscientos treinta y seis), con la finalidad de ser instalada la oficina del Sindicato señalado, por los motivos y razones expresados en el punto 3 tres del apartado de Consideraciones del presente resolutivo.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo al Secretario General del Sindicato Municipal de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, y sus Organismos Públicos Descentralizados, mediante su publicación en estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicado en la Planta Baja del CISZ Centro Integral de Servicios Zapopan, en Calle Prolongación Laureles número 300, Colonia Tepeyac, Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de no haber manifestado domicilio en su escrito de petición, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.23 (Expedientes 154/25 y 170/25) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de los vehículos con números económicos 1707, A0564, 3839, 4840, 3576, 3845 y 4556, en virtud de haber sido declarados como pérdida total.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal al cual se encuentran sujetos 07 siete vehículos de propiedad

municipal, en virtud de haber sido declarado como pérdida total, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de los vehículos con números económicos 1707, A0564, 3839, 4840, 3576, 3845 y 4556, en virtud de haber sido declarados como pérdida total y en consecuencia, los Seguros correspondientes ya han cubierto los pagos respectivos, esto, sin perjuicio de que la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura Municipal, apliquen conforme a sus respectivas competencias los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas penales o civiles que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables, respecto de los vehículos que tienen las siguientes características.

NO. ECO	NUMERO DE ACTIVO	DESCRIPCION	FACTURA	FECHA FACTURA	SERIE CHASIS	PLACA	RECIBO
1707	541-0601-0001-000125	AUTOMOVIL	27621	26/03/2003	3N1EB3IS73K494777	JCT9961	8981199 AA
A0564	549-0201-0003-000135	MOTOCICLETAS	C 41	12/02/2014	JS1VP56AXE2100594	K7XGA	8388364 AA
3839	541-0901-0009-002001	CAMIONETA	FV- 007332	17/09/2021	3N6AD31A2LK831480	JW5367 9	8981198 AA
4840	541-0901-0009-001734	CAMIONETA	AA-000047704	05/12/2022	3N6AD35A1PK818574	JY06311	8981197 AA
3576	541-0709-0009-001535	CAMIONETA	U 43763	26/09/2017	3N6AD35C1JK842575	JV52143	9185425 AA
3845	541-1301-0009-002007	CAMIONETA	FV- 007338	17/09/2021	3N6AD31A5LK826869	JW5370 1	9185426 AA
4556	541-0303-0026-000100	PICK UP	FN4759	01/08/2022	3C6SRADG8NG30218 7	JX81624	89992617 AA

El presente Acuerdo debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas (penales y/o civiles) y de responsabilidades administrativa que correspondan, según sus competencias.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que una vez que los vehículos materia de este dictamen sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.24 (Expediente 31/25) Dictamen por el cual se aprueba las reformas a los artículos 1º, 3º fracciones I, II y III, 4º, 5º, 23 fracción VI y Segundo Transitorio del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan, así como la modificación a su denominación para quedar como “Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan”.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa que propone reformas de diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan, así como de su denominación, para quedar como Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan; de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular las reformas a los artículos 1º, 3º fracciones I, II y III, 4º, 5º, 23 fracción VI y Segundo Transitorio del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan, así como la

modificación a su denominación para quedar como “**Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan**”, en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN *ESCOLAR* EN LA
EDUCACIÓN DE ZAPOPAN**

Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar al Consejo Municipal de Participación **Escolar** en la Educación de Zapopan, en lo relativo a sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las dependencias relacionadas con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

El Consejo Municipal de Participación **Escolar** en la Educación de Zapopan, tendrá por objeto promover la planeación, colaboración, apoyo, gestoría e información entre las escuelas públicas de educación básica del Municipio, la Administración Pública Municipal y la Secretaría de Educación del Estado, así como impulsar el crecimiento de los servicios educativos que se prestan en el propio Municipio.

Artículo 3º.

I. El Consejo Municipal de Participación **Escolar** en la Educación de Zapopan; es un organismo colegiado, con la naturaleza de órgano de consulta, dotado de autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones; integrado por representantes de los sectores educativo, social y en general de la sociedad del Municipio de Zapopan;

II. Los objetivos del Consejo Municipal de Participación **Escolar** en la Educación de Zapopan, consisten en realizar funciones de gestoría, análisis, asesoría y opinión, de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración por la Dirección de Educación, dependiente de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, así como de sugerir a ésta, medidas y acciones concretas tendientes al fortalecimiento de la educación en el Municipio de Zapopan;

III. El Consejo Municipal de Participación **Escolar** en la Educación de Zapopan, al ser un organismo de naturaleza ciudadana, no forma parte del Ayuntamiento de Zapopan ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que constitucional y legalmente le corresponden al órgano de gobierno del Municipio o a

la administración pública municipal que le deriva;

IV a la V...

Artículo 4º.

El Consejo Municipal de Participación *Escolar* en la Educación de Zapopan se constituirá mediante convocatoria que expedirá el Presidente o Presidenta Municipal en los primeros tres meses de su gestión y el número de sus integrantes no deberá ser menor de quince y un máximo de veinticinco, integrándose de la siguiente manera:

I al XIV...

Artículo 5º.

Una vez constituido el Consejo Municipal de Participación *Escolar* en la Educación, será instalado por la Presidenta o Presidente Municipal o su representante, en los primeros dos meses de cada gestión municipal.

Artículo 23.

Cuando menos deben formarse seis grupos de trabajo permanentes, que además de las actividades que les sean encomendadas, desarrollen tareas relacionadas con los siguientes temas principales:

I al V...

VI. De motivación a la participación *escolar*.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO:

PRIMERO. (...)

SEGUNDO. El Consejo Municipal de Participación *Escolar* en la Educación de Zapopan, deberá ser instalado en los primeros 60 sesenta días de cada gestión municipal.

ARTÍCULO TRANSITORIOS DE ESTE DICTAMEN:

PRIMERO. Las reformas al Reglamento del Consejo Municipal de Participación *Escolar* en la Educación de Zapopan, que se aprueban por este Acuerdo, entrarán en vigor el día

siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

SEGUNDO. Toda referencia hecha en otros reglamentos, instrumentos legales o administrativos al Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan, se entenderá hecha al ahora Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas del ahora Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita las reformas del ahora Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas del ahora Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Educación y a la

Dirección de Mejora Regulatoria, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas del ahora denominado Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.25 (Expediente 33/25) Dictamen que aprueba en lo general y en lo particular, la reforma a los artículos 6 fracciones VIII, XXIV y XXV, se reforma el nombre del Capítulo IX “De los Organismos de la Sociedad Civil”, del Título III “De la Organización Social para la Participación Ciudadana”, para quedar renombrado como “Capítulo IX “De las Organizaciones de la Sociedad Civil”, se reforma el nombre de la Sección I de dicho Capítulo, denominada “Actividad y Régimen de los Organismos de la Sociedad Civil”, para quedar como “Sección I, Actividad y Régimen de las Organizaciones de la Sociedad Civil”, se reforma el nombre de la Sección II de dicho Capítulo, denominada “Del Consejo de los Organismo de la Sociedad Civil”, para quedar como “Sección II, Del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil”, la reforma del primer párrafo del artículo 149, 150 fracción I incisos a) al f), y sucesivos párrafos, 152 fracciones I y II, 155 fracciones I a la III, la adición de los párrafos segundo y tercero del artículo 153, la adición de un párrafo al artículo 155 y 160 del Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de PROMOCIÓN CULTURAL y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso, se autorice reformas y adiciones a los artículos 6, 149, 150, 152, 153, 155 y 160 del Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco; en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, la reforma a los artículos 6 fracciones VIII, XXIV y XXV, se reforma el nombre del Capítulo IX “De los Organismos de la Sociedad Civil”, del Título III “De la Organización Social para la Participación Ciudadana”, para quedar renombrado como “**Capítulo IX “De las Organizaciones de la Sociedad Civil”**”, se reforma el nombre de la Sección I de dicho Capítulo, denominada “Actividad y Régimen de los Organismos de la Sociedad Civil”, para quedar como “**Sección I, Actividad y Régimen de las Organizaciones de la Sociedad Civil**”, se reforma el nombre de la Sección II de dicho Capítulo, denominada “Del Consejo de los Organismo de la Sociedad Civil”, para quedar como “**Sección II, Del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil**”, la reforma del primer párrafo del artículo 149, 150 fracción I incisos a) al f), y sucesivos párrafos, 152 fracciones I y II, 155 fracciones I a la III, la adición de los párrafos segundo y tercero del artículo 153, la adición de un párrafo al artículo 155 y 160 del Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO PARA LA GOBERNANZA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural, se entenderá por:

I a la VII ...

VIII. Consejo de los OSC’S: *Al Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil;*

IX a la XXIII ...

XXIV. OSC’S: *A las Organizaciones de la Sociedad Civil u Organizaciones no gubernamentales;*

XXV. Organizaciones Sociales u organizaciones de la sociedad civil: *Instancias de participación ciudadana, de gestión y garantes del pleno ejercicio de los derechos ciudadanos establecidos en el presente Reglamento;*

XXVI a la XXIX ...

(En el Título III “De la Organización Social para la Participación Ciudadana”)

CAPÍTULO IX

DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

SECCIÓN I

ACTIVIDAD Y RÉGIMEN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

SECCIÓN II

DEL CONSEJO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 149. El Consejo de *las Organizaciones* de la Sociedad Civil es el órgano colegiado integrado por las autoridades municipales, *organizaciones de la sociedad civil y académicos de universidades que deseen participar*, que tiene por objeto el colaborar y vincularse con las dependencias, en el seguimiento de convocatorias y reglas de operación, cuya principal función es la de analizar y aprobar los proyectos de desarrollo, fortalecimiento, capacitación y atención a los OSC's, asimismo el coadyuvar con *la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la Coordinación General de Cercanía Ciudadana* para mejorar el modelo participativo y procesos de gestión de recursos, con el fin de garantizar un proceso transparente en la entrega de apoyos a las OSC's.

Se considera de interés público la evaluación de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, relacionados al fomento de las actividades de OSC's que permiten el debido ejercicio de los derechos humanos.

Artículo 150. El Consejo de los OSC's estará integrado de la manera siguiente:

I. Por las personas titulares de:

- a) La Presidencia Municipal, quien designará para su representación a la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Consejo de los OSC's;*
- b) La persona titular de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana;*
- c) La Dirección de Asociaciones Civiles, quien será la o el Secretario Técnico del Consejo de los OSC's;*
- d) La Dirección de Programas Sociales Municipales;*
- e) La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;*
- f) La Dirección de Capacitación y Oferta Educativa; y*
- g) La servidora o servidor público designado por la Presidencia Municipal.*

II. Los Presidentes o Presidentas de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de:

- a) Desarrollo Social y Humano;
- b) Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales; y
- c) **Participación Ciudadana.**

III. Por representantes de:

- a) Tres OSC's; y
- b) Tres personas de la academia de Universidades, con experiencia en el trabajo de las OSC's.

Todas las personas integrantes citadas conformarán el Consejo de los OSC's de manera permanente e institucional. Los cargos de las y los integrantes del Consejo de los OSC's son honoríficos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Las y los integrantes titulares del Consejo de los OSC's *deberán ser quienes preferentemente asistan personalmente a la instalación del Consejo. A partir de la instalación en caso de ser necesario, podrán designar un suplente; informando previamente a la celebración de la sesión mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica del Consejo la persona que fue designada para suplirla; la persona que fungirá como suplente tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular. Para el caso de servidoras o servidores públicos, la suplencia deberá recaer en una servidora o servidor público de nivel jerárquico inferior inmediato o aquel cuyas funciones sean inherentes a dicha dependencia y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular, salvo en el caso de Regidores y Regidoras en que se podrá designar como su suplente a un o una integrante de la Comisión que representa.*

Si uno o una integrante del Consejo de los OSC's dejará de pertenecer *a la Organización* que representa en el Consejo de los OSC's, será sustituido por otra persona de esa *Organización*, y en caso de no mostrar interés en participar, será nombrada en su lugar otra asociación que la sustituya. *Con respecto a las OSC's y personal académico de las Universidades postulantes al Consejo, la metodología para formar parte del mismo será mediante Convocatoria, haciéndole llegar al Presidente o Presidenta del Consejo de los OSC's a través de la Secretaría Técnica la solicitud para ser integrante del consejo anexando documento idóneo que acredite su experiencia en materia de OSC's.*

Quien integren el Consejo de los OSC's tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Secretaría Técnica que solo tendrá derecho a voz. Las decisiones se tomarán por mayoría de

votos y en caso de empate el Presidente o Presidenta del Consejo de los OSC's tendrá voto de calidad. *Las y los representantes de los OSC's fungirán como observadores de los procesos, tendrán una participación activa con voz, pero no podrán emitir voto en favor o en contra, en los casos en que se trate de la determinación de los proyectos de intervención en que estén involucrados como beneficiarios de los programas.*

El Presidente o Presidenta del Consejo de los OSC's podrá invitar de manera transitoria a sus sesiones, solo con derecho a voz, a representantes de Asociaciones Civiles, a otros entes públicos o privados, que representen el interés de un sector social determinado, y que a juicio del Presidente o Presidenta del Consejo de los OSC's deba ser tomado en cuenta en los trabajos del mismo; ello, por invitación que se le haga para participar en una sesión cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación. No se entenderá que estas personas forman parte del Consejo de los OSC's, y en la sesión a la que sean convocados participarán solamente con voz, pero sin voto, sin tomarse en cuenta para la integración del quórum.

No podrá llevarse a cabo válidamente una sesión si no está presente la mayoría simple de las y los miembros integrantes del Consejo de los OSC's. Para que sean válidas las sesiones es indispensable que se encuentren presentes el Presidente o Presidenta y la Secretaría Técnica del Consejo de los OSC's.

Artículo 152. Para el cumplimiento de su objeto, corresponden al Consejo de los OSC's las siguientes atribuciones:

- I. Observar los reportes anuales de la Dirección de Asociaciones Civiles relacionados con el presupuesto basado en resultados;***
- II. Coadyuvar, con la Dirección de Asociaciones Civiles, en lo establecido en el artículo 49 fracciones XCI a la XCVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco;***
- III a la XI ...***

Artículo 153. La integración del Consejo de las OSC's se llevará a cabo durante los primeros 90 noventa días naturales de inicio de cada Administración Municipal y el cargo de sus integrantes terminará con la Administración durante la cual desempeñen sus funciones o por remoción del cargo.

Las y los servidores públicos que ex officio formen parte del Consejo de las OSC's también integrarán la Comisión Revisora del Proceso y realizarán una sesión previa a la instalación, en donde valorarán y votarán respecto de las solicitudes de las personas de la sociedad civil y académicos que desean formar parte del Consejo.

Instalada la Comisión Revisora del proceso, sesionarán, tomarán el acuerdo correspondiente y los resultados se entregarán a la Secretaría Técnica del Consejo, quien realizará el levantamiento del acta de dicha Sesión, remitiéndola a la autoridad competente para los efectos legales de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 155. El Consejo de los OSC's debe designar, de entre sus integrantes, a quienes formarán la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención. Se nombrará, de entre las personas seleccionadas:

- I.** Una persona Coordinadora de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención, siendo la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, que se encargará de organizar el trabajo de análisis y evaluación de los proyectos de intervención;
- II.** Un Secretario *Técnico* o Secretaria *Técnica* de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención, siendo *designada para tal efecto* la persona titular de la Dirección de Asociaciones Civiles, que redactará el análisis de los proyectos evaluados, el reporte de los Proyectos seleccionados, *realizará visitas de verificación física de los proyectos seleccionados*, así como sugerencias para los Proyectos que no fueron seleccionados; y
- III.** *Los demás* integrantes de la Comisión, *los cuales serán 6 seis servidoras o servidores públicos, siendo para tal efecto quienes presidan las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano, Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales, de Participación Ciudadana, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales, la persona titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la persona titular de la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa, 1 un representante de la academias de instituciones universitarias y 3 tres representantes de OSC's, quienes se encargarán de evaluar los Proyectos de Intervención, que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad plasmados en las Reglas de Operación.*

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención podrán designar suplentes, para el caso de ausencia. La persona que funja como Coordinadora de

la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención la persona titular de la Secretaría Técnica, tienen derecho a voz, pero no tienen derecho a voto en la evaluación de proyectos.

Artículo 160. El Consejo de los OSC's celebrará sesiones de manera *ordinaria por lo menos una vez durante el ejercicio fiscal, y de manera extraordinaria* cuantas veces sea necesario por convocatoria del Presidente o Presidenta del Consejo de los OSC's, el cual se puede auxiliar para tal efecto de la Secretaría Técnica.

La notificación de la celebración de Sesiones Ordinarias debe llevarse a cabo cuando menos con 3 tres días hábiles de anticipación respecto al día en que debe efectuarse la sesión, y cuando menos con 24 veinticuatro horas de antelación tratándose de Sesiones Extraordinarias, debiendo incluir en ambos casos el orden del día correspondiente, así como los documentos y anexos necesarios para su discusión.

La persona titular de la Secretaría Técnica deberá enviar a las y los integrantes del Consejo con 36 horas de anticipación a la fecha de la sesión, el acta inmediata anterior que se votará y los documentos, dictámenes, acuerdos e información relevante para la sesión en que se desahogarán. En caso de que solo se vote el acta inmediata de la sesión anterior, deberá mandar la citada acta al menos con 24 horas de anticipación a la sesión a la que se está convocando.

Las sesiones del Consejo de los OSC's requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia del Presidente o Presidenta del Consejo de los OSC's y de la Secretaría Técnica, o a quien asignen como suplente. El Consejo de los OSC's sesionará válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto, quienes deben firmar el acta respectiva. En caso de que no exista el quórum requerido se abre una segunda convocatoria, y esta podrá realizarse en un lapso no mayor a 3 tres días.

El Consejo de los OSC's sesionará válidamente con las personas que asistan, en segunda convocatoria, siempre y cuando sean integrantes del Consejo de los OSC's con voz y voto, quienes deben firmar el acta respectiva.

Las resoluciones del Consejo de los OSC's se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo está a más de la mitad de las y los miembros que lo integran; en caso de empate, el Presidente

o Presidenta tiene voto de calidad. Todos los integrantes del Consejo de los OSC's participarán con voz y voto, a excepción de la Secretaría Técnica que solo tendrá participación con voz.

Las resoluciones del Consejo de los OSC's deben ser presentadas de manera formal a las autoridades municipales competentes, por medio del Presidente o Presidenta o de la Secretaría Técnica del Consejo de los OSC's.

Las resoluciones del Consejo de los OSC's así como sus sesiones se rigen por las leyes y los reglamentos municipales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. *Las reformas y adiciones al Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.*

SEGUNDO. *Toda referencia hecha a las OSC's se entenderá que se hace a las Organizaciones de la Sociedad Civil u Organizaciones no gubernamentales, así como cuando se haga referencia al Consejo de los OSC'S se hace al Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil".*

En términos de lo dispuesto por el artículo 42, fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas y adiciones anteriores deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas y adiciones que se aprueban al Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones al Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas y adiciones al Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Programas Sociales Municipales, a la Dirección de Asociaciones Civiles, a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa y a la Dirección de Mejora Regulatoria, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones que se aprueban por este dictamen al Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.

[Propuesta de modificación].

ALCANCE AL PROYECTO DE DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 33/25

EXPEDIENTE 33/25. RESUELVE LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO SE ESTUDIE Y EN SU CASO, SE AUTORICEN REFORMAS Y ADICIONES EN LOS ARTÍCULOS 6, 149, 150, 152, 153, 155 Y 160 DEL REGLAMENTO PARA LA GOBERNANZA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Se propone un alcance por parte de la Regidora Norma Lizzet González González y del Regidor Daniel Guzmán Núñez, para integrar a la representación de la Comisión de Participación Ciudadana en el Consejo de los OSC's (artículo 150 fracción II, inciso c y 155 fracción III del Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco), en los siguientes términos:

PROPUESTA DEL DICTAMEN	ALTERNATIVA PLANTEADA
Artículo 150. El Consejo de los OSC's estará integrado de la manera siguiente: I. Por las personas titulares de: a) La Presidencia Municipal, quien designará para su representación a la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Consejo de los OSC's; b) La persona titular de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana; c) La Dirección de Asociaciones Civiles, quien será la o el Secretario Técnico del Consejo de los OSC's; d) La Dirección de Programas Sociales Municipales; e) La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; f) La Dirección de Capacitación y Oferta Educativa; y II. Los Presidentes o Presidentas de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de: a) Desarrollo Social y Humano; b) Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales. III. Por representantes de: a) Tres OSC's; y b) Tres personas de la academia de Universidades, con experiencia en el trabajo de las OSC's. Todas las personas integrantes citadas conformarán el Consejo de los OSC's de manera permanente e institucional. Los cargos de las y los integrantes del Consejo de los OSC's son honoríficos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Las y los integrantes titulares del Consejo de los OSC's deberán ser quienes preferentemente asistan personalmente a la instalación del Consejo. A partir de la instalación en caso de ser necesario, podrán designar un suplente; informando previamente a la celebración de la sesión mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica del Consejo la persona que fue designada para suplirla; la persona que fungirá como suplente tendrá los mismos derechos y	Artículo 150. El Consejo de los OSC's estará integrado de la manera siguiente: I. Por las personas titulares de: a) La Presidencia Municipal, quien designará para su representación a la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Consejo de los OSC's; b) La persona titular de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana; c) La Dirección de Asociaciones Civiles, quien será la o el Secretario Técnico del Consejo de los OSC's; d) La Dirección de Programas Sociales Municipales; e) La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; f) La Dirección de Capacitación y Oferta Educativa; y g) La servidora o servidor público designado por la Presidencia Municipal. II. Los Presidentes o Presidentas de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de: a) Desarrollo Social y Humano; b) Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales; y c) Participación Ciudadana. III. Por representantes de: a) Tres OSC's; y b) Tres personas de la academia de Universidades, con experiencia en el trabajo de las OSC's. Todas las personas integrantes citadas conformarán el Consejo de los OSC's de manera permanente e institucional. Los cargos de las y los integrantes del Consejo de los OSC's son honoríficos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Las y los integrantes titulares del Consejo de los OSC's deberán ser quienes preferentemente asistan personalmente a la instalación del Consejo. A partir de la instalación en caso de ser necesario, podrán designar un suplente; informando previamente a la celebración de la sesión mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica del Consejo la persona que fue

obligaciones que el titular. Para el caso de servidoras o servidores públicos, la suplencia deberá recaer en una servidora o servidor público de nivel jerárquico inferior inmediato o aquel cuyas funciones sean inherentes a dicha dependencia y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular, salvo en el caso de Regidores y Regidoras en que se podrá designar como su suplente a un o una integrante de la Comisión que representa.

Si uno o una integrante del Consejo de los OSC's dejará de pertenecer a la Organización que representa en el Consejo de los OSC's, será sustituido por otra persona de esa Organización, y en caso de no mostrar interés en participar, será nombrada en su lugar otra asociación que la sustituya. Con respecto a las OSC's y personal académico de las Universidades postulantes al Consejo, la metodología para formar parte del mismo será mediante Convocatoria, haciéndole llegar al Presidente o Presidenta del Consejo de los OSC's a través de la Secretaría Técnica la solicitud para ser integrante del consejo anexando documento idóneo que acredite su experiencia en materia de OSC's.

Quien integren el Consejo de los OSC's tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Secretaría Técnica que solo tendrá derecho a voz. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente o Presidenta del Consejo de los OSC's tendrá voto de calidad. Las y los representantes de los OSC's fungirán como observadores de los procesos, tendrán una participación activa con voz, pero no podrán emitir voto en favor o en contra, en los casos en que se trate de la determinación de los proyectos de intervención en que estén involucrados como beneficiarios de los programas.

El Presidente o Presidenta del Consejo de los OSC's podrá invitar de manera transitoria a sus sesiones, solo con derecho a voz, a representantes de Asociaciones Civiles, a otros entes públicos o privados, que representen el interés de un sector social determinado, y que a juicio del Presidente o Presidenta del Consejo de los OSC's deba ser tomado en cuenta en los trabajos del mismo; ello, por invitación que se le haga para participar en una sesión cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación. No se entenderá que estas personas forman parte del Consejo de los OSC's, y en la sesión a la que sean convocados participarán solamente con voz, pero sin voto, sin tomarse en cuenta para la integración del quórum.

No podrá llevarse a cabo válidamente una sesión si no está presente la mayoría simple de las y los miembros integrantes del Consejo de los OSC's. Para que sean válidas las sesiones es indispensable

designada para suplirla; la persona que fungirá como suplente tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular. Para el caso de servidoras o servidores públicos, la suplencia deberá recaer en una servidora o servidor público de nivel jerárquico inferior inmediato o aquel cuyas funciones sean inherentes a dicha dependencia y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular, salvo en el caso de Regidores y Regidoras en que se podrá designar como su suplente a un o una integrante de la Comisión que representa.

Si uno o una integrante del Consejo de los OSC's dejará de pertenecer a la Organización que representa en el Consejo de los OSC's, será sustituido por otra persona de esa Organización, y en caso de no mostrar interés en participar, será nombrada en su lugar otra asociación que la sustituya. Con respecto a las OSC's y personal académico de las Universidades postulantes al Consejo, la metodología para formar parte del mismo será mediante Convocatoria, haciéndole llegar al Presidente o Presidenta del Consejo de los OSC's a través de la Secretaría Técnica la solicitud para ser integrante del consejo anexando documento idóneo que acredite su experiencia en materia de OSC's.

Quien integren el Consejo de los OSC's tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Secretaría Técnica que solo tendrá derecho a voz. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente o Presidenta del Consejo de los OSC's tendrá voto de calidad. Las y los representantes de los OSC's fungirán como observadores de los procesos, tendrán una participación activa con voz, pero no podrán emitir voto en favor o en contra, en los casos en que se trate de la determinación de los proyectos de intervención en que estén involucrados como beneficiarios de los programas.

El Presidente o Presidenta del Consejo de los OSC's podrá invitar de manera transitoria a sus sesiones, solo con derecho a voz, a representantes de Asociaciones Civiles, a otros entes públicos o privados, que representen el interés de un sector social determinado, y que a juicio del Presidente o Presidenta del Consejo de los OSC's deba ser tomado en cuenta en los trabajos del mismo; ello, por invitación que se le haga para participar en una sesión cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación. No se entenderá que estas personas forman parte del Consejo de los OSC's, y en la sesión a la que sean convocados participarán solamente con voz, pero sin voto, sin tomarse en cuenta para la integración del quórum.

No podrá llevarse a cabo válidamente una sesión si no está presente la mayoría simple de

que se encuentren presentes el Presidente o Presidenta y la Secretaría Técnica del Consejo de los OSC's.	las y los miembros integrantes del Consejo de los OSC's. Para que sean válidas las sesiones es indispensable que se encuentren presentes el Presidente o Presidenta y la Secretaría Técnica del Consejo de los OSC's.
Artículo 155. El Consejo de los OSC's debe designar, de entre sus integrantes, a quienes formarán la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención. Se nombrará, de entre las personas seleccionadas: I. Una persona Coordinadora de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención, siendo la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, que se encargará de organizar el trabajo de análisis y evaluación de los proyectos de intervención; II. Un Secretario Técnico o Secretaria Técnica de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención, siendo designada para tal efecto la persona titular de la Dirección de Asociaciones Civiles, que redactará el análisis de los proyectos evaluados, el reporte de los Proyectos seleccionados, realizará visitas de verificación física de los proyectos seleccionados, así como sugerencias para los Proyectos que no fueron seleccionados; y III. Los demás integrantes de la Comisión, los cuales serán 5 cinco servidoras o servidores públicos, siendo para tal efecto quienes presidan las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano, Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales, la persona titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la persona titular de la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa, 1 un representante de la academias de instituciones universitarias y 3 tres representantes de OSC's, quienes se encargarán de evaluar los Proyectos de Intervención, que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad plasmados en las Reglas de Operación. Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención podrán designar suplentes, para el caso de ausencia. La persona que funja como Coordinadora de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención la persona titular de la Secretaría Técnica, tienen derecho a voz, pero no tienen derecho a voto en la evaluación de proyectos.	Artículo 155. El Consejo de los OSC's debe designar, de entre sus integrantes, a quienes formarán la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención. Se nombrará, de entre las personas seleccionadas: I. Una persona Coordinadora de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención, siendo la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, que se encargará de organizar el trabajo de análisis y evaluación de los proyectos de intervención; II. Un Secretario Técnico o Secretaria Técnica de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención, siendo designada para tal efecto la persona titular de la Dirección de Asociaciones Civiles, que redactará el análisis de los proyectos evaluados, el reporte de los Proyectos seleccionados, realizará visitas de verificación física de los proyectos seleccionados, así como sugerencias para los Proyectos que no fueron seleccionados; y III. Los demás integrantes de la Comisión, los cuales serán 6 seis servidoras o servidores públicos, siendo para tal efecto quienes presidan las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano, Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales, de Participación Ciudadana, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales, la persona titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la persona titular de la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa, 1 un representante de la academias de instituciones universitarias y 3 tres representantes de OSC's, quienes se encargarán de evaluar los Proyectos de Intervención, que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad plasmados en las Reglas de Operación. Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención podrán designar suplentes, para el caso de ausencia. La persona que funja como Coordinadora de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Intervención la persona titular de la Secretaría Técnica, tienen derecho a voz, pero no tienen derecho a voto en la evaluación de proyectos.

5.26 (Expediente 117/25) Dictamen mediante el cual se aprueba la reforma al último párrafo del artículo 76, la adición de un nuevo párrafo y la adición de un artículo 76 bis al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa presentada por la Regidora Nancy Naraly González Ramírez y el Regidor Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, proponiendo reformar el último párrafo del artículo 76 y adicionar un artículo 76 bis al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular la reforma al último párrafo del artículo 76, la adición de un nuevo párrafo y la adición de un artículo 76 bis al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.”

“Artículo 76. Permiso de construcción en áreas públicas, es el acto, emitido por la Dirección, mediante el cual se autoriza la introducción de líneas eléctricas, de telecomunicaciones, introducción de servicios, modificación de banquetas y machuelos, ya sea sobre de plazas públicas, andadores, banquetas o sobre el arroyo vehicular. Para tramitar y obtener el permiso de construcción en áreas públicas, el interesado o su representante legal, deberán realizar el pago de los derechos correspondientes y cumplir con los siguientes requisitos:

I a la XIV ...

...

En el territorio del Municipio de Zapopan, queda prohibido la instalación de nuevo cableado aéreo, así como la instalación de infraestructura subterránea alojada en camellones, respecto del cableado aéreo existente y que puede ser susceptible de regularización, deberá ajustarse a lo previsto en este ordenamiento.

En el caso de la ejecución de obra pública concerniente a la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial primaria y secundaria del Municipio, deberá considerarse el soterramiento del cableado aéreo existente colocado antes de la restricción normativa para instalarlos en postes. Asimismo, cuando un particular ejecute obra privada proveniente del pago de alguna contribución especial como lo es el CUSMAX, deberá propiciar el mismo

criterio previsto para la obra pública en la acera sobre la cual se desarrolle dicha obra; lo anterior conforme a las determinaciones que para tal efecto le señalen la Dirección de Ordenamiento y la Dirección.

Artículo 76 Bis. Se podrá realizar la regularización técnica, administrativa y jurídica de la infraestructura básica para el uso de servicios de telecomunicaciones o de cableado aéreo existente, instalada en postes antes de la vigencia de la normatividad que obliga a efectuarla de manera soterrada, para lo cual el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud multitrámite, firmada por el propietario, representante legal o apoderado:

- a) Cuando el solicitante sea persona jurídica, deberá presentar acta constitutiva de la sociedad, así como aquellos documentos donde conste la designación y facultades del representante legal; y*
- b) Cuando el solicitante sea persona física, deberá presentar identificación oficial vigente y si es representado a través de un tercero se deberá presentar poder notariado o carta poder simple firmada ante testigos, así como copia de la identificación oficial de las personas que intervienen en el acto.*

2. Original y copia de identificación oficial vigente, puede ser:

- a) Credencial para votar;*
- b) Pasaporte;*
- c) Cartilla militar;*
- d) Licencia de conducir expedida por el Gobierno del Estado de Jalisco;*
- e) Cédula profesional estatal o federal;*
- f) Constancia de identidad, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento; y*
- g) Constancia de identidad, expedida por el Instituto Nacional de Migración.*

3. Juego de 3 planos impresos a escala (1:100, 1:200, 1:250, 1:500, 1:750 o 1:1000) firmados por el propietario o representante legal y por el Director Responsable (según sea el caso); así como archivo digital (formato dwg) y trayecto en formato KML; en donde se especifique la trayectoria de la red a instalar con sus longitudes, orientación, localización y distancia entre postes; especificaciones de equipos necesarios para la instalación de la red, así como señalar los tramos de perforación direccional en los cruces de las vialidades requeridos, incluir cuadro con las longitudes y la cantidad de líneas de fibra óptica a instalar (indicarlos con diferente simbología en los planos).

- 4. Póliza de seguros de daños a terceros, la cual deberá mantenerse vigente durante el aprovechamiento de la concesión.*
- 5. Concesión única y registro público de concesiones emitido por la autoridad federal en materia de telecomunicaciones.*
- 6. Permiso de operación vigente emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
- 7. Pago de derechos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Zapopan, Jalisco.*
- 8. Carta responsiva para contacto con la autoridad a través de correo electrónico, firmada por el interesado, representante legal o apoderado.*

ARTÍCULO TRANSITORIOS

PRIMERO. La reforma al último párrafo del artículo, la adición de uno más a dicho artículo 76 y la adición de un artículo 76 bis al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

SEGUNDO. Las Dirección de Ordenamiento del Territorio y la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción promoverán como primera alternativa la migración de la infraestructura de telecomunicaciones colocada en postes o cableado aéreo a la infraestructura soterrada, como acciones de mejoramiento urbano, renovación urbana o de mitigación de impactos de una acción urbanística, antes que la regularización de las mismas en los tendidos aéreos.

TERCERO. La autoridad municipal efectuará un proceso de verificación de la infraestructura de telecomunicaciones instalada en postes en vía aérea, para verificar que se encuentre instalada en cumplimiento de la normatividad municipal, para efecto de garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, de identificar plenamente a sus titulares y responsables de su operación y mantenimiento, así como para incentivar su migración a la infraestructura subterránea.

Con relación a los tendidos de infraestructura aérea irregular que se identifiquen en el municipio, la autoridad municipal aplicará las medidas correctivas y sancionadoras

procedentes, para evitar riesgos a las personas, para atender lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y remitirá el resultado de dichas verificaciones a la Comisión Federal de Electricidad para que actúe dentro del ámbito de sus competencias.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, *la reforma al último párrafo del artículo 76, la adición de un párrafo adicional y la adición de un artículo 76 bis al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo*, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgados por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita la reforma y las adiciones que por este Acuerdo se aprueban, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento la reforma y las al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Glosa, a la Unidad de Apremios, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Mejora Regulatoria, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. Se instruye a las Dirección de Ordenamiento del Territorio y la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, para que promuevan como primera alternativa la migración de la infraestructura de telecomunicaciones colocada en postes o cableado aéreo a la infraestructura soterrada, como acciones de mejoramiento urbano, renovación urbana o de mitigación de impactos de una acción urbanística, antes que la regularización de las mismas en los tendidos aéreos.

QUINTO. La autoridad municipal, a través de sus áreas de supervisión, inspección y apremios efectuará un proceso de verificación de la infraestructura de telecomunicaciones instalada en postes en vía aérea, para verificar que se encuentre instalada en cumplimiento de la normatividad municipal, a fin de garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, de identificar plenamente a sus titulares y responsables de su operación y mantenimiento, así como para incentivar su migración a la infraestructura subterránea.

Con relación a los tendidos de infraestructura aérea irregular que se identifiquen en el municipio, la autoridad municipal aplicará las medidas correctivas y sancionadoras procedentes, para evitar riesgos a las personas, para atender lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y remitirá el resultado de dichas verificaciones a la Comisión Federal de Electricidad para que actúe dentro del ámbito de sus competencias.

SEXTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma y las al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.27 (Expediente 108/25) Dictamen por el que se autoriza reformar la fracción V y la derogación de la fracción VI del artículo 28 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CÍVICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso, se autorice reforma a la fracción V y la derogación a la fracción VI del artículo 28 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco. en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza reformar a la fracción V y la derogación a la fracción VI del artículo 28 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, para todos sus efectos a que haya lugar; lo anterior, para quedar en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE POLICÍA, JUSTICIA CÍVICA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOPAN, JALISCO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 28. Para ser Titular de la Dirección de Juzgados Cívicos Municipales, Titular de la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, Titular de la Jefatura de Control y Custodia, y Titular de la Unidad de Jueces se requiere lo siguiente:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos 25 veinticinco años cumplidos al día de su designación;
- III. Tener título profesional de licenciado en derecho o abogado, con título registrado ante la autoridad correspondiente;
- IV. Gozar públicamente de buena reputación y reconocida honorabilidad;
- V. No ser una persona sujeta a proceso penal, ni haber sido condenada por sentencia irrevocable por delito doloso, *no estar inscrito en el padrón de deudores alimentarios; y*
- VI. Derogada;**
- VII. Los demás que se consideren necesarios para el debido desempeño de sus funciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Único. La reforma y adición a la fracción V y la derogación a la fracción VI del artículo 28 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma a la fracción V y la derogación a la fracción VI del artículo 28 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas la reforma a la fracción V y la derogación a la fracción VI del artículo 28 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento la aprobación de esta reforma y adición a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Juzgados Cívicos Municipales y a la Dirección de Mejora Regulatoria, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reformas y adición que por este Acuerdo se aprueban, para su

compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo esto, una vez que sean promulgadas y publicadas.

QUINTO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.

5.28 (Expediente 119/25) Dictamen que aprueba en lo general y en lo particular la reforma de las fracciones IV y V, y la adición de una fracción VI al artículo 58 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CÍVICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa que propone reformas al Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular la reforma de las fracciones IV y V, y la adición de una fracción VI al artículo 58 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE POLICÍA, JUSTICIA CÍVICA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOPAN, JALISCO”

Artículo 58. Son faltas a la moral pública y a la convivencia social:

I al III ...

IV. Promover u ofrecer en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso podrá calificarse esta falta basándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de las personas;

V. Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto de los autorizados para esos fines; y

VI. Realizar cualquier demostración o manifestación que promueva algún tipo de violencia, ya sea de manera verbal, escrita, a través de contenidos musicales, imágenes u otro medio. En caso de que la conducta pudiera constituirse como el tipo penal de apología del delito

conforme a la legislación aplicable, la persona infractora se pondrá a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. Las reformas y adición al artículo 58 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas y adición aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita las reformas y adición aprobadas en este dictamen, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas y adición que por este Acuerdo se aprueban a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Educación y a la Dirección de Mejora Regulatoria, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adición aprobadas en este dictamen, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.29 (Expediente 139/25) Dictamen mediante el cual se aprueba en lo general y en lo particular la reforma al inciso c) del artículo 21 del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto modificar el artículo 21 inciso c) del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma al inciso c) del artículo 21 del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA Y DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO”

“Artículo 21. Para ser titular de la Contraloría Ciudadana se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

a)...

b)...

c) Ser mayor de 21 veintiún años de edad

d) a la l)...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Único. La reforma al inciso c) del artículo 21 del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye al Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma al inciso c) del artículo 21 del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobada en este dictamen, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la reforma al inciso c) del artículo 21 del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco aprobada en este dictamen, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Hágase del conocimiento la reforma al inciso c) del artículo 21 del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Dirección de Mejora Regulatoria, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma al inciso c) del artículo 21 del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.30 (Expediente 184/25) Dictamen por el que se abroga el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en Gaceta Municipal Volumen XXVII, número 18, Segunda Época, de fecha 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, con efectos dicha abrogación a partir de la entrada en vigor del Reglamento aprobado por este dictamen y, en su lugar, se expide el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PROMOCIÓN CULTURAL y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se aprueben las reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos del Reglamento del Museo del Arte, del Municipio de Zapopan, Jalisco; en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se abroga el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en Gaceta Municipal Volumen XXVII, número 18, Segunda Época, de fecha 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, con efectos dicha abrogación a partir de la entrada en vigor del Reglamento aprobado por este dictamen y, en su lugar, se expide el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, conforme al Anexo Único que forma parte del presente dictamen, para todos sus efectos a que haya lugar.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, deberá de ser aprobado, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, aprobado en este dictamen, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento la aprobación del nuevo Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura del Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Sindicatura Municipal y a la Dirección de Museos, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, que por este Acuerdo se aprueba, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea promulgado y publicado.

QUINTO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.31 (Expediente 90/25) Dictamen que aprueba en lo general y en lo particular las reformas a las fracciones V, VI, IX, X, XV y XVII, todas del artículo 44 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto atender la Iniciativa presentada por la Regidora Norma Lizzet González González, quien propone la reforma a diversas fracciones del artículo 44 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en materia de las atribuciones y obligaciones de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular las reformas a las fracciones V, VI, IX, X, XV y XVII, todas del artículo 44 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 44. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social y Humano:

I. Dictaminar las iniciativas en materia de asistencia social, desarrollo integral del ser humano y la familia, grupos vulnerables, así como en materia de protección, integración e inclusión a personas con discapacidad;

II. Fomentar en coordinación con la Administración Pública Municipal el desarrollo social y humano de los habitantes del Municipio;

III. Proponer la coordinación con los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil, en temas relativos al desarrollo social y humano;

IV. Supervisar las políticas y programas específicos que la Coordinación General de Desarrollo Económico y combate a la desigualdad implemente en la materia;

V. Coadyuvar en la elaboración, fortalecimiento y supervisión del Plan Anual para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, promoviendo su adecuada implementación y evaluación continua;

VI. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente a los planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que la necesiten, grupos en desventaja social, primordialmente a la población prioritaria, adultos mayores y adultos en situación de abandono, niñas y niños, niñez en situación de abandono, personas con discapacidad y personas sin hogar;

VII. Supervisar que las dependencias y organismos de índole municipal encargados de ministrar la asistencia social, coadyuven y se coordinen con las autoridades y organismos encargados de dicha materia en otros municipios y el Estado, fortaleciendo e integrando su actividad al sistema estatal de salud y de asistencia social;

VIII. Visitar periódicamente las áreas e instalaciones de las dependencias y los organismos municipales de asistencia social, para constatar su desarrollo y proyección;

IX. Supervisar que se implemente un directorio o control actualizado de los organismos, instituciones, unidades públicas o privadas, o autoridades asistenciales en funciones dentro del Municipio, para fomentar las relaciones institucionales;

X. Diseñar e impulsar políticas públicas con enfoque de derechos humanos que atiendan la problemática de las personas con discapacidad o con autismo en todos los ámbitos, incluyendo el acceso a la educación, el empleo y la movilidad, a fin de fomentar su plena inclusión social, garantizando la equidad en derechos y oportunidades de toda la población;

XI. Impulsar iniciativas para que los servicios de salud, educación, asistenciales y de desarrollo social, públicos y privados, den respuesta a las necesidades específicas de las personas con discapacidad;

XII. Supervisar los trabajos de las dependencias y de los organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de protección, integración e inclusión a personas con discapacidad;

XIII. Proponer a las áreas correspondientes programas permanentes de eliminación y modificación de barreras físicas, vigilando que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, con la Norma Oficial Mexicana y las diversas leyes y reglamentos en la materia, para que se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad;

XIV. Impulsar la protección, integración e inclusión a personas con discapacidad en todas las áreas de la Administración Pública Municipal en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades;

XV. Proponer al Ayuntamiento que establezca vínculos, a través de las áreas correspondientes, con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de la protección, integración e inclusión **de toda la población**;

XVI. En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de desarrollo social y humano y de protección, integración e inclusión de personas con discapacidad en el Municipio;

XVII. Vigilar que la administración pública municipal cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas y la legislación aplicable, así como procurar las políticas públicas que tengan como objetivo la protección, dignidad, preservación, desarrollo de lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas de organización social de los pueblos **originarios y asentados** en el Municipio de Zapopan; y

XVIII. Promover los principios de integridad, transversalidad e interculturalidad de las políticas de la Administración Pública Municipal de Zapopan.”

“ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Único. Las reformas a las fracciones V, VI, IX, X, XV y XVII del artículo 44 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye al Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas de las fracciones V, VI, IX, X, XV y XVII, todas del artículo 44 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban, se instruye a la Dirección del Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas al Artículo 44 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Dirección de Mejora Regulatoria, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas al Artículo 44 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

[Propuesta de modificación].

ALCANCE AL PROYECTO DE DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 90/25

EXPEDIENTE 90/25. RESUELVE INICIATIVA PRESENTADA POR LA REGIDORA NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A EFECTO DE REFORMAR DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN MATERIA DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

Se propone un alcance por parte de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, aprobado en sesión de fecha 28 veintiocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, mismo que atiende observaciones de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, en los siguientes términos:

<i>PROPUESTA DEL DICTAMEN</i>	<i>ALTERNATIVA PLANTEADA</i>
<i>“REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.”</i>	<i>“REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.”</i>

<i>Artículo 44. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social y Humano:</i> <i>I. a la IV...</i> <i>V. Coadyuvar en la elaboración, fortalecimiento y supervisión del Plan Anual para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, promoviendo su adecuada implementación y evaluación continua;</i> <i>VI. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente a los planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que la necesiten, grupos en desventaja social, primordialmente a la población prioritaria, adultos mayores y adultos en situación de abandono, niñas y niños, niñez en situación de abandono, personas con discapacidad y personas sin hogar;</i> <i>VII. a la VIII...</i> <i>IX. Supervisar que se implemente un directorio o control actualizado de los organismos, instituciones, unidades públicas o privadas, o autoridades asistenciales en funciones dentro del Municipio, para fomentar las relaciones institucionales;</i> <i>X. Diseñar e impulsar políticas públicas con enfoque de derechos humanos que atiendan la problemática de las personas con discapacidad o con autismo en todos</i>	<i>Artículo 44. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social y Humano:</i> <i>I. a la IV...</i> <i>V. Supervisar y fortalecer el cumplimiento del Plan Anual para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad del Municipio de Zapopan, promoviendo su adecuada implementación y evaluación continua;</i> <i>VI. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente a los planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que la necesiten, grupos en desventaja social, primordialmente a la población prioritaria, adultos mayores y adultos en situación de abandono, infancias en situación de abandono, personas con discapacidad y personas sin hogar;</i> <i>VII. a la VIII...</i> <i>IX. Supervisar que se implemente un directorio o control actualizado de los organismos, instituciones, unidades públicas o privadas, o autoridades asistenciales en funciones dentro del Municipio, para fomentar las relaciones institucionales;</i> <i>X. Proponer políticas públicas con enfoque de derechos humanos que atiendan la problemática de las personas con</i>
--	--

<i>los ámbitos, incluyendo el acceso a la educación, el empleo y la movilidad, a fin de fomentar su plena inclusión social, garantizando la equidad en derechos y oportunidades de toda la población;</i> <i>XI. a la XIV...</i> <i>XV. Proponer al Ayuntamiento que establezca vínculos, a través de las áreas correspondientes, con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de la protección, integración e inclusión de toda la población;</i> <i>XVI. ...</i> <i>XVII. Vigilar que la administración pública municipal cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas y la legislación aplicable, así como procurar las políticas públicas que tengan como objetivo la protección, dignidad, preservación, desarrollo de lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas de organización social de los pueblos originarios y asentados en el Municipio de Zapopan; y</i> <i>XVIII. ..."</i>	<i>discapacidad o con autismo en todos los ámbitos, incluyendo el acceso a la educación, el empleo y la movilidad, a fin de fomentar su plena inclusión social, garantizando la equidad en derechos y oportunidades de toda la población;</i> <i>XI. a la XIV...</i> <i>XV. Proponer al Ayuntamiento que establezca vínculos, a través de las áreas correspondientes, con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de la protección, integración e inclusión de toda la población con discapacidad;</i> <i>XVI. ...</i> <i>XVII. Vigilar que la administración pública municipal cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas y la legislación aplicable, así como procurar las políticas públicas que tengan como objetivo la protección, dignidad, preservación, desarrollo de lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas de organización social de los pueblos originarios y asentados en el Municipio de Zapopan; y</i> <i>XVIII. ..."</i>
--	---

El **Presidente** manifestó: «Se pone a su consideración, el contenido, en conjunto, de los dictámenes identificados con los números del 5.1 al 5.23, con sus anexos respectivos y la propuesta de modificación al enlistado con el número 5.16; exceptuando de este conjunto los dictámenes marcados con los números 5.24 al 5.31, por tratarse de una abrogación, reformas y derogaciones a diversos reglamentos de aplicación municipal, mismos que se votarán por separado. Por lo que se les pregunta si tienen algún dictamen que reservar para su discusión y votación del conjunto ya mencionado».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, mencionó: «Sí gracias, para separar el 5.12 y 5.20 para su votación».

En uso de la voz, la Regidora **ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ** comentó: «Gracias, para separar el 5.16, 5.20 y 5.28 por favor».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido en conjunto de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.11, del 5.13 al 5.15, el 5.17, el 5.19 y del 5.21 al 5.23 con sus anexos respectivos; el cual, en votación económica resultó aprobado por unanimidad de votos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen enlistado con el número 5.12.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Haideé Viviana Aceves Pérez, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez, Mauro Lomelí Aguirre, Carlos Armando Peralta Jáuregui, María Inés Mesta Orendain, Ana Cecilia Santos Martínez y del Presidente Municipal Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de la Regidora Karla Azucena Díaz López.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría».

Por otra parte, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcada con el número 5.16 con su propuesta de modificación.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, expresó: «Gracias Presidente, quiero manifestar el sentido de mi voto y argumentarlo, porque en comisiones lo voté en contra, sin embargo, hicimos una serie de aportaciones al modelo; en el caso de su servidor, al tema del impacto ambiental y de las acreditaciones en seguridad. Había otro tema que yo planteaba también, que era el ver de qué manera se podía retribuir al Municipio o no, sin embargo haciendo un análisis de todo lo que se incorporó, comento: se incorporó en el dictamen los temas de seguridad, las certificaciones de seguridad que era algo que a mí me movía mucho, yo pedía que se hiciera una revisión sistemática según las normas

de seguridad, no solo de Protección Civil, sino con las normas oficiales, en función de que no estoy seguro de que el reglamento tenga tecnicismos sobre esta materia. Lo integraron y estoy agradecido por eso, hay algunas cosas que creo que pudieron haberse mejorado en torno a todo esto, pero sin embargo, creo que es algo benéfico para el Municipio y, por lo tanto, el sentido de mi voto, a diferencia de las comisiones, será a favor; es cuanto».

Una vez discutido y no habiendo más oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Haideé Viviana Aceves Pérez, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez, Karla Azucena Díaz López, Mauro Lomeli Aguirre, Carlos Armando Peralta Jáuregui y del Presidente Municipal Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por mayoría».

El **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del dictamen enlistado con el número 5.18.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.20.

No habiendo consideraciones, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Haideé Viviana Aceves Pérez, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Karla Azucena Díaz López, Mauro Lomeli Aguirre, Carlos Armando Peralta Jáuregui, María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por mayoría».

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.24.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de cuenta.

No habiendo consideraciones al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen enlistado con el número 5.24, que corresponde al expediente 31/25, mediante el cual se aprueba las reformas a diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan, así como la modificación a su denominación para quedar como “Reglamento del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación de Zapopan”, mismas que se desprende del dictamen en cuestión.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.25, con su propuesta de modificación.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de referencia.

En razón de que no hubo artículos para su reserva, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen enlistado con el número 5.25, que corresponde al expediente 33/25, mediante el cual se aprueban reformas y adiciones a diversos

artículos del Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismas que se desprenden del dictamen antes referido.

De acuerdo a lo que dispone el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen enlistado con el número 5.26.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen mencionado.

Al no haber oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen enlistado con el número 5.26, que corresponde al expediente 117/25, que aprueba la reforma el artículo 76 y la adición del artículo 76 bis ambos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen identificado con el número 5.27, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo.

En razón de que no hubo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 5.27, mismo que corresponde al expediente 108/25, por el que se autoriza reformar la fracción quinta y la derogación de la fracción sexta del artículo 28 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco de Zapopan, Jalisco».

Conforme a lo que establece el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen marcado con el número 5.28.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Haideé Viviana Aceves Pérez, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez, Karla Azucena Díaz López, Mauro Lomelí Aguirre, Carlos Armando Peralta Jáuregui y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 5.28, mismo que corresponde al expediente 119/25, por el que se autoriza la reforma de las fracciones cuarta y quinta, y la adición de una fracción sexta del artículo 58 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco».

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen enlistado con el número 5.29.

En razón de que no hubo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 5.29, mismo que corresponde al expediente 139/25, por el que se autoriza la reforma al inciso c) del artículo 21 del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco».

De conformidad a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del

Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.30 con su anexo respectivo.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**.

[En la votación anterior, la Regidora María Inés Mesta Orendain, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen referido.

En razón de que no hubo oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen enlistado con el número 5.30, que corresponde al expediente 184/25, mediante el cual se abroga el Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, con efectos a partir de la entrada en vigor del nuevo Reglamento del Museo de Arte de Zapopan.

Conforme lo que dispone el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen marcado con el número 5.31 con la propuesta de modificación respectiva.

Al no haber consideraciones, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 5.31, mismo que corresponde al expediente 90/25, por el que se autoriza las reformas a diversas fracciones del artículo 44 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.12, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma en la Agenda Edilicia.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Haideé Viviana Aceves Pérez, que tiene por objeto se autorice el estudio y la adecuación en la accesibilidad en baños de toda la infraestructura de la administración pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

6.2 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, a efecto de que se autorice la celebración de un convenio de colaboración con la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), para establecer las bases y mecanismos de colaboración, difusión y cooperación de acciones, relacionadas con la innovación, desarrollo tecnológico y académico, ofreciendo a la ciudadanía de Zapopan, los programas, cursos, talleres y capacitaciones que imparte la institución.

6.3 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, el cual tiene por objeto, se autorice la celebración de un convenio de colaboración para la gestión y regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

6.4 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, a fin de que se lleve a cabo una campaña de difusión sobre la Expo Agropecuaria 2025, para dar a conocer a la ciudadanía, las actividades, productos y servicios que pueden encontrar en ella.

6.5 Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con el objeto de que se autorice la erogación de recursos municipales por la cantidad de hasta \$10'000,000.00, para la entrega de un apoyo económico de hasta \$45,000.00 a las familias que resultaron afectadas por las inundaciones en sus domicilios, a consecuencia de la lluvia en la Colonia La Martinica, el día 15 de julio del 2025, así como la erogación de apoyos económicos municipales para negocios, emprendimientos y empresas afectadas por dicha

inundación, con montos desde \$5,000.00 hasta los \$60,000.00 y conforme al nivel de afectación.

6.6 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Haideé Viviana Aceves Pérez, que tiene por objeto, entregar un reconocimiento público al equipo de basquetbol Astros de Jalisco, por haberse coronado campeones del Circuito de Baloncesto de la Costa del Pacífico (CIBACOPA) en la temporada 2025.

6.7 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Cuauhtémoc Gámez Ponce, a efecto de que se apruebe instruir a la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo la organización de un concurso de escoltas y bandas de guerra, dirigidas a escuelas de educación básica del Municipio de Zapopan.

6.8 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, tiene por objeto la celebración de un convenio de colaboración con el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, para establecer las bases de coordinación y colaboración, con el propósito de otorgar a este último, acceso a la señal de transmisión en la modalidad indirecta de "Terminal Espejo", mediante una estación de trabajo propiedad del organismo referido.

6.9 Punto de acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, a efecto de que se autorice la celebración de un convenio de colaboración con el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, para establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación que permitan realizar acciones conjuntas para el eficiente uso de la información captada en los equipos y sistemas tecnológicos.

6.10 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Óscar Eduardo Santos Rizo, el cual, tiene por objeto, instruir a la Dirección de Fomento Económico para que lleve a cabo un convenio de colaboración con el Municipio de Tonalá, con la finalidad de fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias, técnicas, productos y espacios públicos, considerando los lineamientos del Programa Expo Hecho en Zapopan.

6.11 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Mauro Lomelí Aguirre, a fin de que se requiera a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que realicen las gestiones necesarias para ejecutar la conectividad de una vialidad en la Colonia Estrada.

6.12 Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con el objeto de que se apruebe la creación del Consejo Municipal de Senderos Seguros de Zapopan.

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo previamente referidos, con sus anexos respectivos, así como con una propuesta de modificación al marcado con el número 6.12.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** mencionó: «Como lo indica Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para ser glosados a la siguiente sesión. Es cuanto».

En consecuencia, el **Presidente** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión del Pleno, señalando su materia u objeto.

[No habiendo oradores, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día].

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, la **Secretario** expresó: «Gracias Presidente. Informar que se presentó un punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, el cual tiene por objeto se autorice la suscripción de un convenio de colaboración y participación con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Secretaría del Transporte, para la ejecución del programa municipal “Zapopan Te Lleva”, así como la transferencia de recursos municipales que correspondan. Es cuanto».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del punto de acuerdo anteriormente mencionado por haber sido circulado en tiempo y forma; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidores y Regidores, si el anterior punto de acuerdo, es considerado de obvia y urgente resolución; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo de obvia y urgente resolución identificado como 8.1.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

9. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el noveno punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Gracias Presidente. Informar a los integrantes de este Pleno, que se recibió oficio suscrito por Fabiola Sánchez Velasco, Directora Jurídico Laboral, en el que emite un informe como apoderado general del

Ayuntamiento, respecto de aquellos actos en que se ha comparecido en representación del Municipio. Es cuánto».

El **Presidente** mencionó: «Gracias Secretario, se tiene por recibido el informe de cuenta, en cumplimiento al acuerdo emitido por el Pleno, en el que se autorizó otorgar dicho poder».

Continuando con el uso de la voz, la **Secretario** comentó: «Como lo indica Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por Marco Antonio Díaz Llamas, Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual solicita la revocación del dictamen y propuesta de comisiones del Ayuntamiento, aprobado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio del 2024, que resolvió el expediente número 270/22 y determinó la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal La Tuzanía, para el uso de un módulo como oficinas; ello, derivado de la revisión efectuada en dicho espacio. Es cuanto».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, aprobar la solicitud en sus términos y dar por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración número CO-1405/2024, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta y por las consideraciones vertida en el oficio de cuenta; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento para que realice as comunicación respectivas».

En el uso de la palabra, la **Secretario** expresó: «Gracias Presidente. Informar a los integrantes de este Pleno, que se recibieron oficios suscritos por Rosa Patricia Rivera Zúñiga, Directora del Registro Civil y por Marcela Rubí Gómez Juárez, Directora de Ingresos, por los que remiten un informe de los resultados de la campaña “Mes del Acta 2025”. Es cuanto».

El **Presidente** manifestó: «Se tienen por recibidos los informes de cuenta, conforme al numeral cuarto del punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo del 2025, identificado con el 6.5 de dicha sesión».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la **Secretario**, mencionó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibieron diversos acuerdos legislativos, emanados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que, con respeto a la autonomía municipal prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos.

Documentos que fueron publicados en la Agenda Edilicia, para el conocimiento de las y los Regidores. Es cuanto».

En uso de la palabra, el **Presidente** comentó: «Gracias, se tienen por recibidos los acuerdos legislativos referidos, ya que han sido oportunamente publicados, para el conocimiento de las y los integrantes de este Pleno».

La **Secretario**, en el uso de la voz, expresó: «Gracias Presidente. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por Arturo Altamirano Roque, Director de Evaluación y Seguimiento y por Paulina del Carmen Torres Padilla, Jefa de Gabinete, por el que remiten los Planes Institucionales 2024-2027, correspondientes a 19 dependencias adscritas al Gobierno Municipal de Zapopan. Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la validación de los planes referidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco; así como ordenar su publicación en la Gaceta Municipal; lo cual, en votación económica resultó aprobado por unanimidad de votos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que realice las comunicación respectivas».

En el uso de la palabra, la **Secretario** manifestó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por Martha Patricia Martínez Barba, Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Metropolitana, mediante el cual hace del conocimiento a este Municipio, que en Sesión Extraordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara de fecha 20 de junio del 2025, se aprobó por mayoría calificada, la suscripción del Convenio Específico para la creación de la Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara, con la finalidad de que se someta a aprobación de este órgano colegiado la suscripción del mismo».

El **Presidente** mencionó: «Se tiene por recibido el oficio de cuenta y por consiguiente se pone a consideración de ustedes la aprobación de la suscripción del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana que crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara, sin que ello implique a este Municipio el destinar fondos o subrogar servicios alguno; los que estén a favor de dicha propuesta, les pido manifestarlo de manera económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Haideé Viviana Aceves Pérez, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Karla Azucena Díaz López, Mauro Lomelí Aguirre, Carlos Armando Peralta Jáuregui, María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que haga las notificaciones pertinentes».

El **Presidente** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún tema por tratar en el presente rubro».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, comentó: «Muchísimas gracias, Presidente, compañeros del Cabildo [SIC] quiero agradecer, si ustedes ven a su izquierda tenemos la presencia de intérpretes de lengua de señas transmitiendo por primera vez en vivo, esto como resultado del punto de acuerdo presentado en la Sesión pasada, quiero agradecer muchísimo a nuestros compañeros de protocolo, el esfuerzo tan grande de Josefina Barragán, de los compañeros de Comunicación, por supuesto de Secretaría General también que estuvo todo el equipo ayudándonos muchísimo para que esto fuera posible, de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación del Gobierno, Paty y todo su equipo de verdad muchísimas gracias para que esto ocurra. Esto nos beneficia muchísimo porque en Zapopan queremos entornos accesibles, equitativos y participativos; de verdad es algo histórico. Presidente, tienes un equipo maravilloso que de verdad apoya a los temas de inclusión y es digno de reconocerse. Felicidades, “*se la rifaron*” y yo creo que el tratar de comunicar lo que nosotros estamos hablando y lo delicado que es el tema legislativo y hacerlo en lenguaje de señas es digno de aplaudir. Muchísimas gracias Presidente, de nuevo muchísimas gracias Secretario, Paty Huerta, Josefina, muchísimas gracias por hacerlo posible».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, expresó: «Muchas gracias Presidente, primero que nada, quiero compartir la importancia que tenemos los Regidores frente a la ciudadanía; primero, tenemos que tener la plena claridad de que nosotros somos representantes populares, de que nosotros estamos representando al pueblo y a un porcentaje de la población que votó por nosotros. No es justo y no se vale que existan

funcionarios públicos dentro de este Pleno que estén mintiéndole al pueblo de Zapopan, no puede ser posible que estemos engañando a la ciudadanía; la ciudadanía está harta de las mentiras, está harta de la grilla; todo cae por su propio peso. En redes sociales estuvimos viendo que, lamentablemente, un Regidor de este Pleno, levantó falsos sobre el Partido MORENA, levantó falsos diciendo que MORENA había aprobado el tarifazo, es mentira Regidor, no es cierto, no puede engañar al pueblo. Precisamente por eso es que la ciudadanía dejó de creer en estos partidos políticos desde hace mucho, muchas personas le creyeron y ahora, no tienen la mínima credibilidad, no es cierto, lamento mucho. Yo iba a contestar en redes sociales, pero dije: *"El debate se hace de frente y no con mentiras"*. Esto es falso, Regidor, esto es falso, le platico Regidor Óscar, lo que aquí pone, el tarifazo de Movimiento Ciudadano y MORENA en sus redes sociales, le quiero platicar, a lo mejor, no vio la votación, los que traicionaron al pueblo, los que traicionaron a las colonias que no tienen servicio de agua potable, de las fuerzas políticas que están representadas aquí, los traidores diputados fueron los de Movimiento Ciudadano y Acción Nacional, de las fuerzas representadas en este Cabildo [SIC]. Yo quiero aclararlo de frente porque no se vale que estén engañando a la ciudadanía, que estén yendo a las colonias diciendo mentiras, los que votaron fueron los 11 Diputados de Movimiento Ciudadano, los 5 Diputados de Acción Nacional y de las fuerzas políticas que están representadas en este Pleno, MORENA y Futuro votaron en contra, 8 de los 9 Diputados de MORENA votaron en contra. Lo hago de frente en el Cabildo [SIC] por si quiere contestarme, yo creo es el camino correcto y no estar engañando a la ciudadanía en redes sociales y en las colonias, la ciudadanía está cansada de nuestras mentiras, MORENA defendió al pueblo, MORENA defendió el tarifazo y estuvo en contra. Mucho antes del tarifazo, nosotros dijimos, fuimos y nos manifestamos en la oficina del Director General y dijimos que no íbamos a permitir el tarifazo y fuimos y hablamos con nuestros diputados y nuestros diputados respaldaron el tema; los que traicionaron al pueblo de las fuerzas políticas de aquí, fueron los Diputados de Movimiento Ciudadano y de Acción Nacional y lo que está diciendo Regidor, es una mentira. Es cuanto, muchas gracias».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO**, quien manifestó: «Por alusiones, primero, le pediría que nos serenemos y además, está totalmente equivocado, nosotros estamos diciendo lo correcto, aquí está la votación, aquí está la votación y si la Diputada Breda Guadalupe Carrera García que voto a favor, es de la fracción de MORENA ¿sí o no?. Claro que es de la Fracción de MORENA y los aliados de MORENA, del Verde Ecologista, del PT que se ausentó, casualmente se ausentó, también ellos votaron a favor, así que no es ninguna mentira. Igual que la Presidenta de MORENA a nivel estatal vino a decir que iba a denunciar a la Presidenta del PRI, Laura Aro, porque estaba diciendo, no es mentira, aquí está la Diputada Brenda Carrera de MORENA que dio el voto que hacía falta, así que, no nos engañemos, y la ciudadanía, como dices, tiene que estar informada. Sería cuanto, Presidente».

Continuando con el uso de la voz, el Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, mencionó: «Efectivamente, tal y como lo dije, Regidor, 8 de 9 votaron en contra, 8 de 9, así lo dije ¿no? 8 de 9 diputados votaron en contra, fue una oposición real. Como yo le recomiendo que sea en el Pleno, todo le vota a favor de Movimiento Ciudadano, si vamos a hablar de hacer nuestra chamba y de tener veracidad, entonces seamos una oposición real. Yo le recomiendo que, en lugar de estar subiendo estas publicaciones, usted tiene una gran ventaja que no tiene la ciudadanía, usted tiene la máxima tribuna del Municipio, usted puede hablar lo que guste aquí, no tiene por qué subir falsedades en redes sociales. Mire, a final de cuentas, la realidad es que no le creen al PRI, pero el tema es que traten, mi molestia, me dice “serénese” discúlpeme, pero siempre que traten de engañar a la ciudadanía, me va a ver así, a la ciudadanía no la van a engañar. Si con argumentos, con debate de altura, lo vemos en el Pleno, mire, uno sabe reconocer cuando se equivoca, pero no engañemos a la gente, la gente está harta de eso y por eso se los demostraron en las urnas. Yo lo único que le pido es, por favor, no suba mentiras y yo le recomiendo que, si vamos a hablar de una oposición real ante Movimiento Ciudadano, si van a levantar la voz contra el Gobernador, etcétera, etcétera, tiene aquí la oportunidad de ser una oposición real contra Movimiento Ciudadano, como usted lo pone aquí. Lo que sí, esto es falso, esto es completamente falso, el tarifazo de Movimiento Ciudadano y de MORENA no, 8 de 9 Diputados de MORENA votaron en contra del tarifazo, señale a la diputada si quiere, no a la fracción porque eso es una mentira. Es cuanto, muchas gracias».

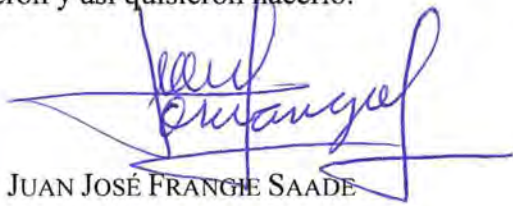
En uso de la palabra, el Regidor **ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO**, mencionó: «Si me permita nada más, Presidente, esta discusión se dio incluso en el Pleno del Instituto Nacional Electoral ante un spot que está circulando en los medios de comunicación masivos en el tiempo que le corresponde a mi partido y ¿qué cree Regidor? Nos dio la razón el propio Pleno del INE porque tu partido, a nivel nacional, quiso censurar precisamente este comercial, este spot y nos dio la razón y con un voto, con un voto de MORENA, se aprobó este tarifazo, así de fácil, creo que ahí están las pruebas, esa es la verdad».

El Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, en el uso de la voz, comentó: «Para cerrar discusiones estériles, ¿por qué no señala a quien fue con ustedes en coalición?, fueron cinco votos ahí pero, sin embargo, le repito, veo que está muy enterado de la política nacional y estatal. Tenemos la oportunidad de hacer una diferencia en Zapopan, todo le ha votado a favor al partido del poder. Yo le recomiendo que mejor sea una oposición seria en el Municipio y se dedique, nos pagan a los regidores y nos pagan muy bien, dediquémonos al Municipio de Zapopan y seamos una oposición digna de los zapopanos. Es cuanto y aquí termino la discusión, muchas gracias»

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO**, expresó: «Así lo hacemos Regidor, pero de manera constructiva, no solamente con grilla barata».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:23 horas del día jueves 31 de julio del 2025, agradeciendo la asistencia de las y los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron las y los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.



JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE



ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO



ROSA ICELA DÍAZ GURROLA



HAIDEÉ VIVIANA ACEVES PÉREZ



CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE



NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ



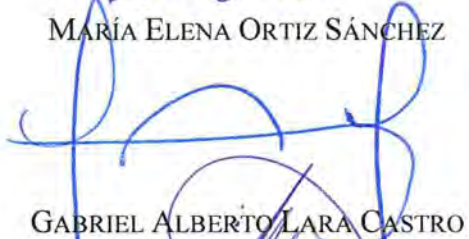
MIGUEL ÁNGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH



MARÍA ELENA ORTIZ SÁNCHEZ



GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ



GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO



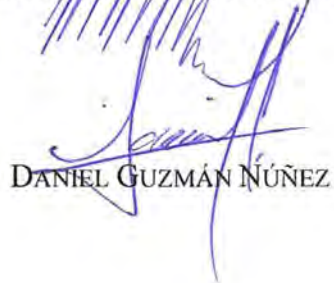
NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ



GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS



DANIEL GUZMÁN NÚÑEZ



KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ



MAURO LOMELÍ AGUIRRE



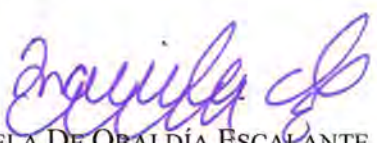
CARLOS ARMANDO PERALTA JÁUREGUI



MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN



ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ



GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la décima primera sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día jueves 31 de julio del 2025, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2024-2027.